

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EDICIÓN ESPECIAL PARA EL
3er. PARLAMENTO DE
LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EDICIÓN ESPECIAL PARA EL
3er. PARLAMENTO DE
LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO



**Comité Organizador del
Tercer Parlamento
de las Niñas y los Niños de México**

Mesa Directiva

Dip. Angélica De la Peña Gómez

Presidenta de la Comisión Especial
De la Niñez Adolescencia y Familias

Dip. Adriana Magdalena González Furlong

Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana





CONSEJO EDITORIAL

DIP. FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

DIP. CARLA ROCHÍN NIETO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA

DIP. INTI MUÑOZ SANTINI
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO

DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DR. GUILLERMO HARO BELCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. ALFREDO DEL VALLE ESPINOZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DR. EDGAR NOLASCO ESTUDILLO
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DR. ALFREDO SALGADO LOYO
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E
INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

DR. CÉSAR TURRENT FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

DR. FRANCISCO LUNA KAN
DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS

Textos y redacción

Gabriela Eugenia Sánchez Díaz

Prof. Hugo González Gamez

con la dirección del

Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla

Producción de diseño gráfico y editorial

Mtra. Elena Soto Villa

José Luis Soto Montes de Oca

Realización de Ilustraciones

Elena Soto Villa

Laura Monterrubio Cardoso

Mario Bieletto Padilla

Revisión de Textos

Baltazar Ignacio Valadez Montoya

Secretario Técnico

Dr. Othón Sánchez Cruz



Presentación

Con motivo de una edición más del Parlamento infantil, la LIX legislatura de la Honorable Cámara de diputados se congratula al poner en sus manos, un ejemplar alusivo a nuestra Constitución, especialmente redactado e ilustrado para las niñas y los niños mexicanos.

Se trata de un documento que pretende infundir en la niñez el Amor hacia nuestra Ley Suprema, con la convicción de que cuando se llega a amar lo que se conoce, se le respeta y defiende con fervor.

Mediante sencillos apuntes que condensan su contenido, se ilustran los ciento treinta y seis preceptos que conforman el articulado constitucional para despertar el interés por la lectura posterior y completa a la versión formal de su texto, contando entonces con la orientación necesaria para su comprensión.

Destacada importancia cobrará en las vidas de nuestros futuros ciudadanos el conocimiento de cómo y para que se estructura el Estado y el gobierno mexicano; cómo funcionan, quiénes los integran y encabezan; cuáles son sus atribuciones, así como cuáles son los derechos y obligaciones que nos asisten como mexicanos y como ciudadanos.

Este ejemplar es también un presente que las comisiones directivas del tercer parlamento infantil entregan a las niñas y los niños parlamentarios del 2005, cargado de simbolismo, confianza y fundada esperanza.

Se pone en relieve el símbolo de elevados valores como la justicia, la paz, la igualdad, la libertad y la seguridad jurídica, valores por los que han dado su vida tantos y tan ejemplares mexicanos. Son valores que a nosotros, y particularmente a los futuros ciudadanos, nos corresponde conocerlos, cuidarlos, ejercerlos, amarlos y defenderlos.

Confiamos en que las y los parlamentarios infantiles, tendrán vivo interés en conocer estos y muchos otros valores que han representado el sólido marco axiológico que ha dado rumbo a la Nación bajo la guía de nuestra Constitución.

Son los valores que también se inculcan y ejercitan en la familia y en la escuela con la convicción de que formar seres humanos valiosos, es el único camino que garantiza a México tener el día de mañana, servidores públicos, sociales y privados, igualmente valiosos.

De esta forma ciframos nuestra esperanza fundada de que con la colaboración de todos podamos legarle un mejor México a nuestros queridos hijos y también unos mejores hijos a nuestro querido México.

Sea pues el presente instrumento una contribución más para que tanto este tercer parlamento de las niñas y los niños de México, como los subsecuentes, se conviertan en promisoría escuela de civismo, en fragua de buena ciudadanía.

Cabe destacar aquí, el aliento que brindaron los señores diputados Emilio Chuayfet Chemor, Pablo Gómez Álvarez, Juan de Dios Castro, Jesús Martínez Álvarez, y las diputadas María Angélica de la Peña y Adriana González Furlong, así como los integrantes del Consejo Editorial de la Cámara de diputados que aprobaron con beneplácito esta edición.

Tomen así las niñas y los niños de México, con la certeza de que al inducir en ustedes el preciado hábito de la lectura constitucional, tendrán un conocimiento que habrá de convertirse en una poderosa herramienta que dará seguridad a sus vidas y a las de quienes se encuentren directa o indirectamente vinculados con ustedes.

Mientras tanto, sepan que las diputadas y los diputados creemos en ustedes, que los queremos, y que los vemos como la riqueza más grande de todas las riquezas nacionales.

Dip Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla.

*Palacio Legislativo de San Lázaro,
Mayo del 2005*



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

De las Garantías Individuales
Artículos 1° a 29

CAPÍTULO II

De los Mexicanos
Artículos 30 a 32

CAPÍTULO III

De los Extranjeros
Artículo 33

CAPÍTULO IV

De los Ciudadanos Mexicanos
Artículos 34 a 38

CAPÍTULO I
DE LAS GARANTÍAS
INDIVIDUALES

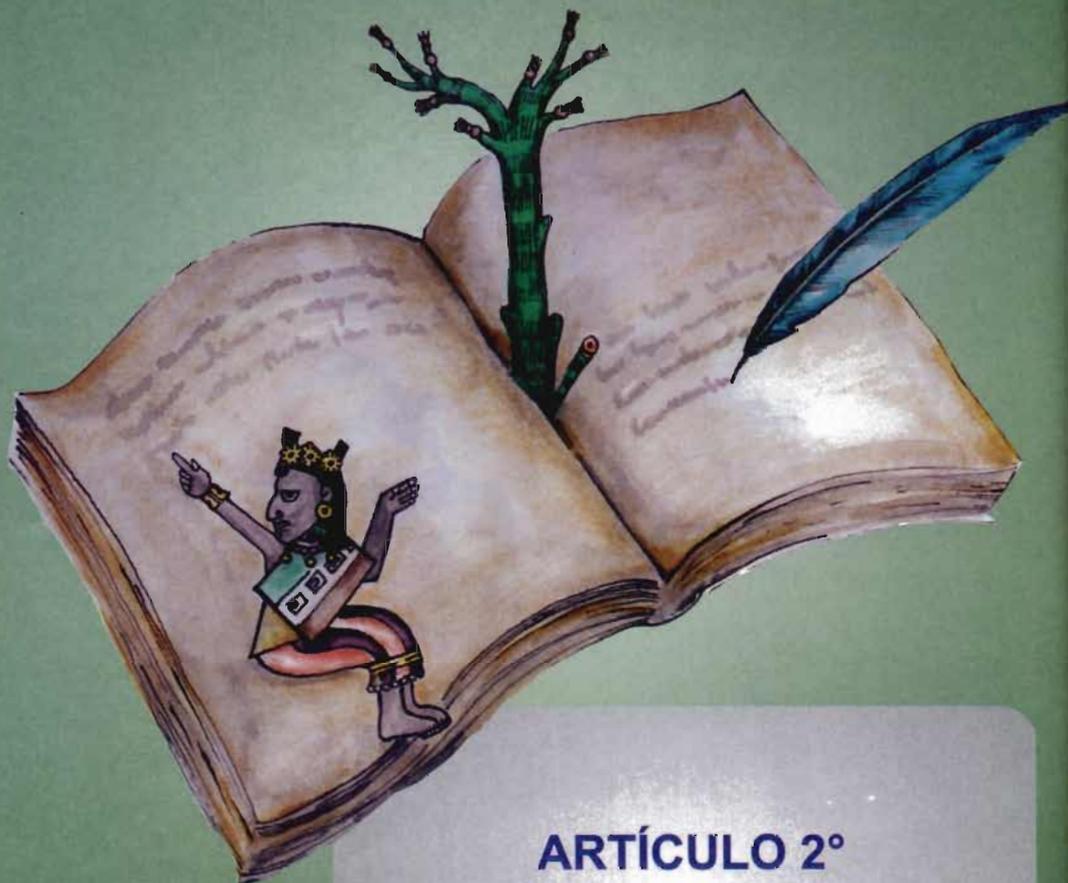




ARTÍCULO 1º

La Constitución nos protege a todos sin importar que seamos hombres o mujeres, o tengamos diferentes edades, capacidades o religión.

En México todas las personas son libres, no existe la esclavitud y esta prohibida la discriminación.



ARTÍCULO 2°

En nuestra Nación existen pueblos indígenas y esta Constitución los protege y les reconoce sus costumbres económicas, culturales, políticas y sociales.

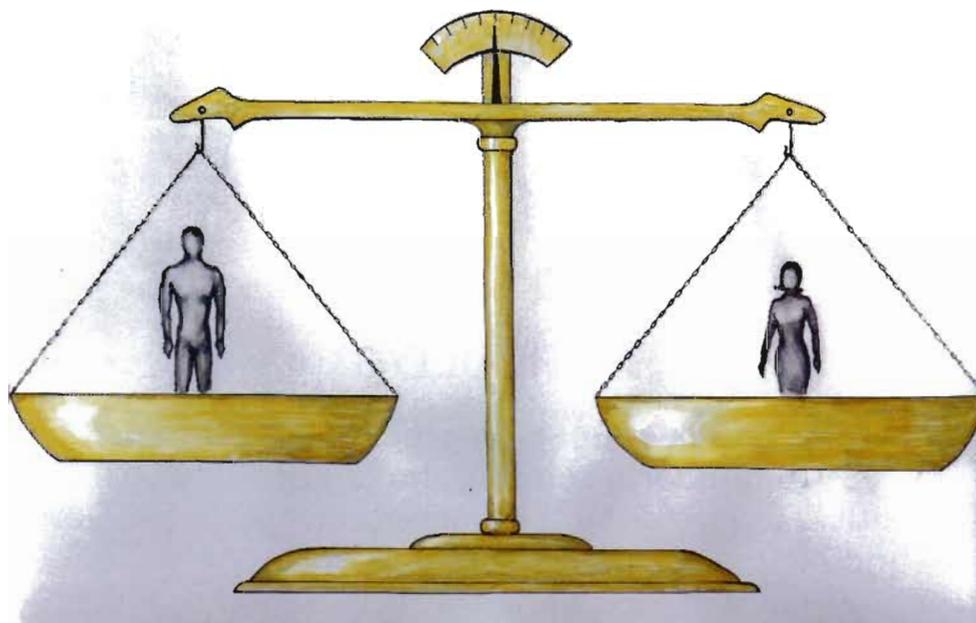


ARTÍCULO 3°

En México la educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria y gratuita. La educación no deberá relacionarse con la religión, impulsando siempre la justicia, el respeto y la armonía entre los habitantes de nuestro país.

ARTÍCULO 4°

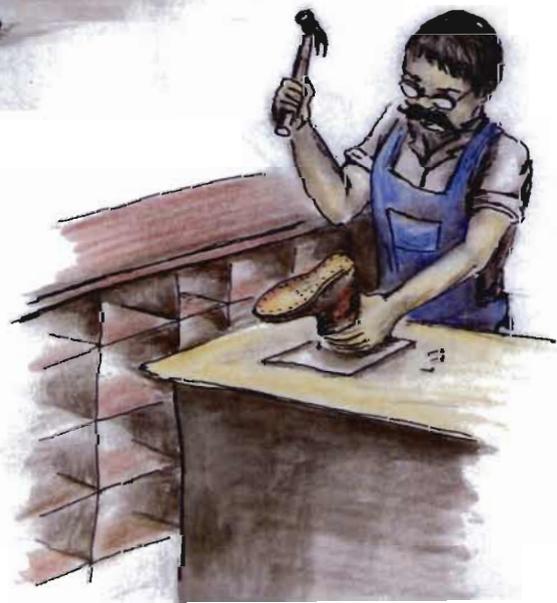
**La mujer y el hombre son iguales.
Todos tenemos derecho a recibir servicios de
salud y a tener una vivienda digna.
Todas las niñas y los niños tienen derecho de
satisfacer sus necesidades de alimentación,
salud, educación y a tener un ambiente sano
y seguro para su desarrollo.**





ARTÍCULO 5º

Todas las personas tienen derecho a trabajar en la profesión que quieran, siempre que ésta sea permitida por la ley.



ARTÍCULO 6º

Todos tenemos la libertad de expresar lo que pensamos, respetando siempre a los demás.



ARTÍCULO 7º

Todos los mexicanos somos libres para escribir y publicar, acordándonos de respetar a las demás personas, cuidando la moral, la vida privada y la paz pública.



ARTÍCULO 8º

Todos tenemos el derecho de pedirle a las autoridades, de manera pacífica y respetuosa, nos informen sobre las actividades que realizan para resolver nuestras dudas.

14



16



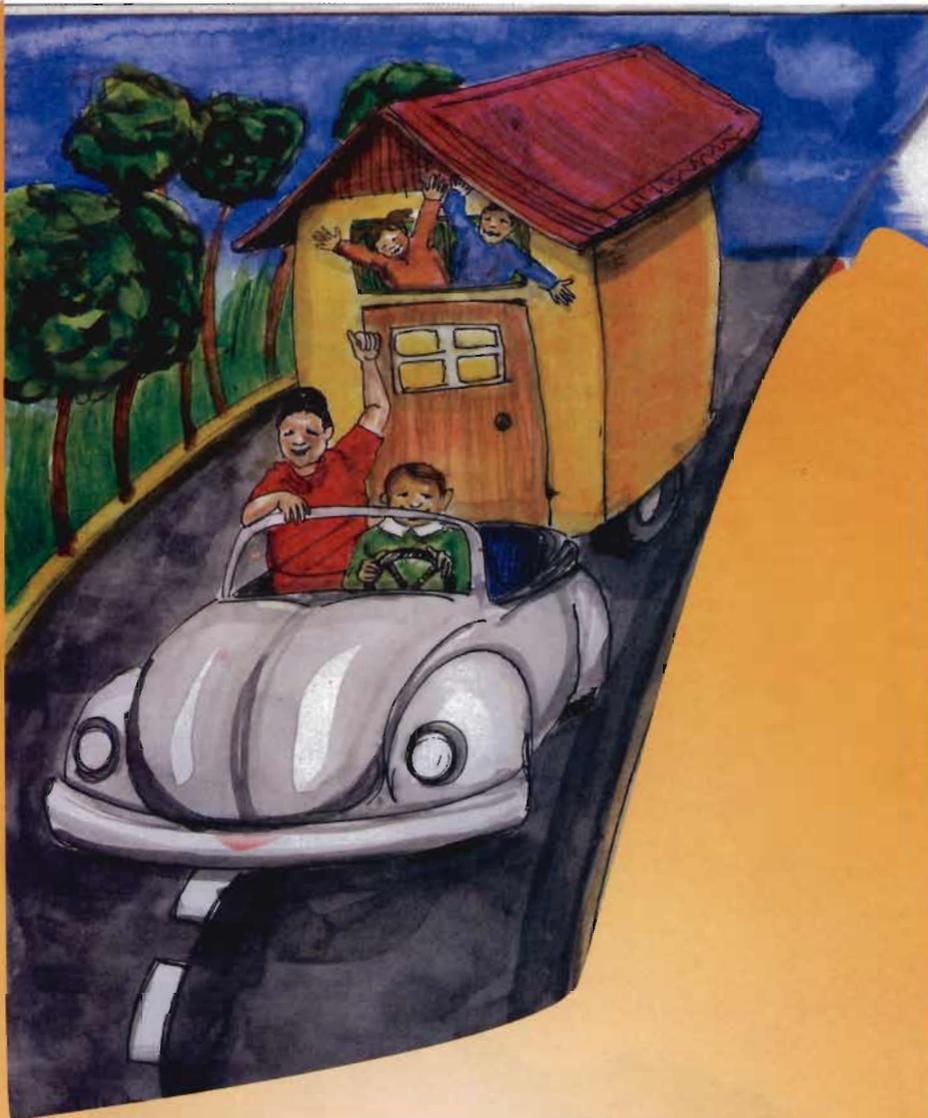
ARTÍCULO 9º

Reconoce el derecho que tenemos para asociarnos y reunirnos para tratar cualquier asunto permitido por la ley.



ARTÍCULO 10º

Los mexicanos tenemos derecho a poseer armas en nuestra casa para nuestra seguridad, siempre y cuando estén permitidas por la Ley y no sean del uso del Ejército, de la Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.



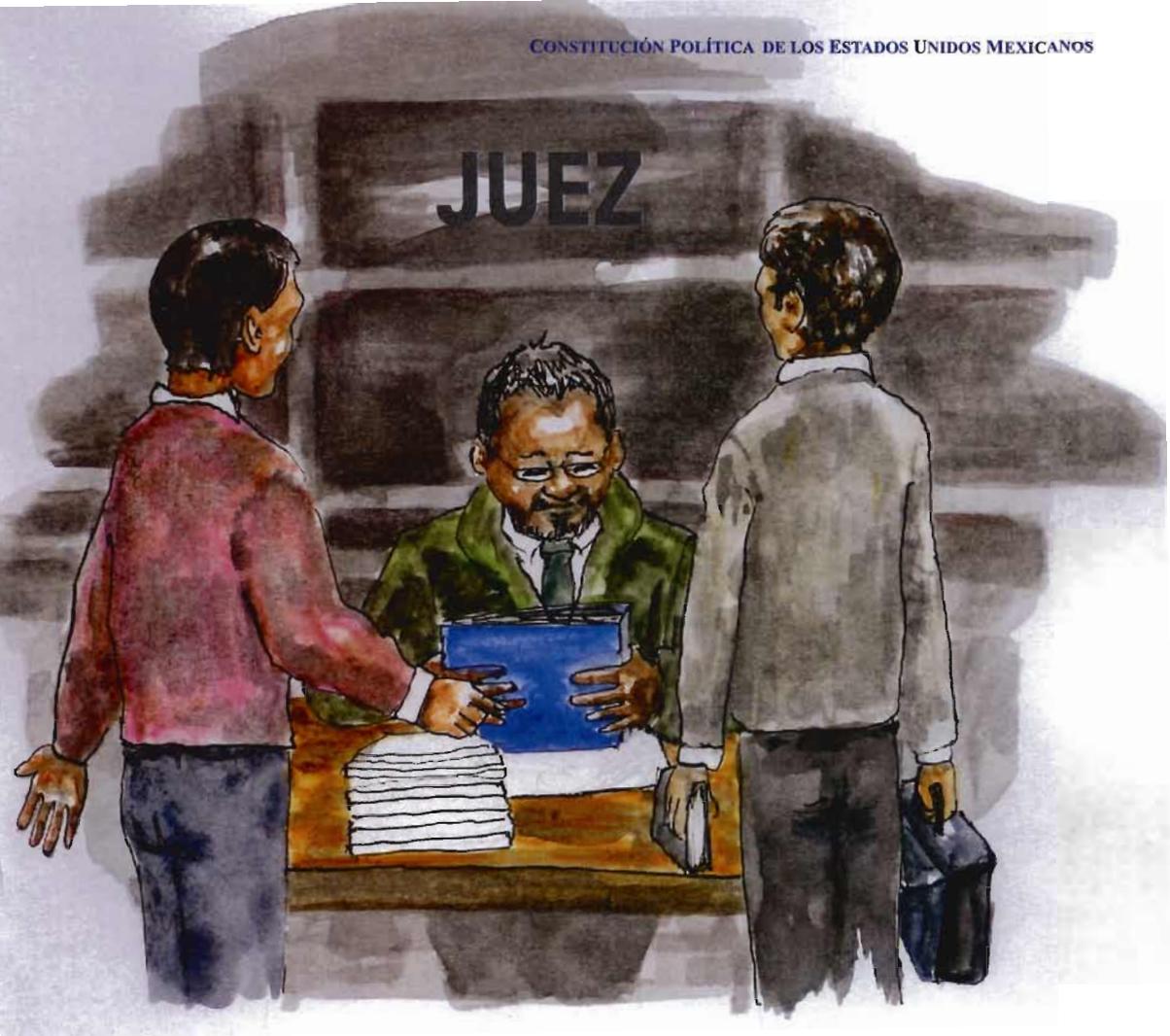
ARTÍCULO 11°

Todas las personas tenemos derecho a viajar libremente por el territorio mexicano y a cambiarnos de casa sin documentos especiales que lo autoricen.

ARTÍCULO 12º

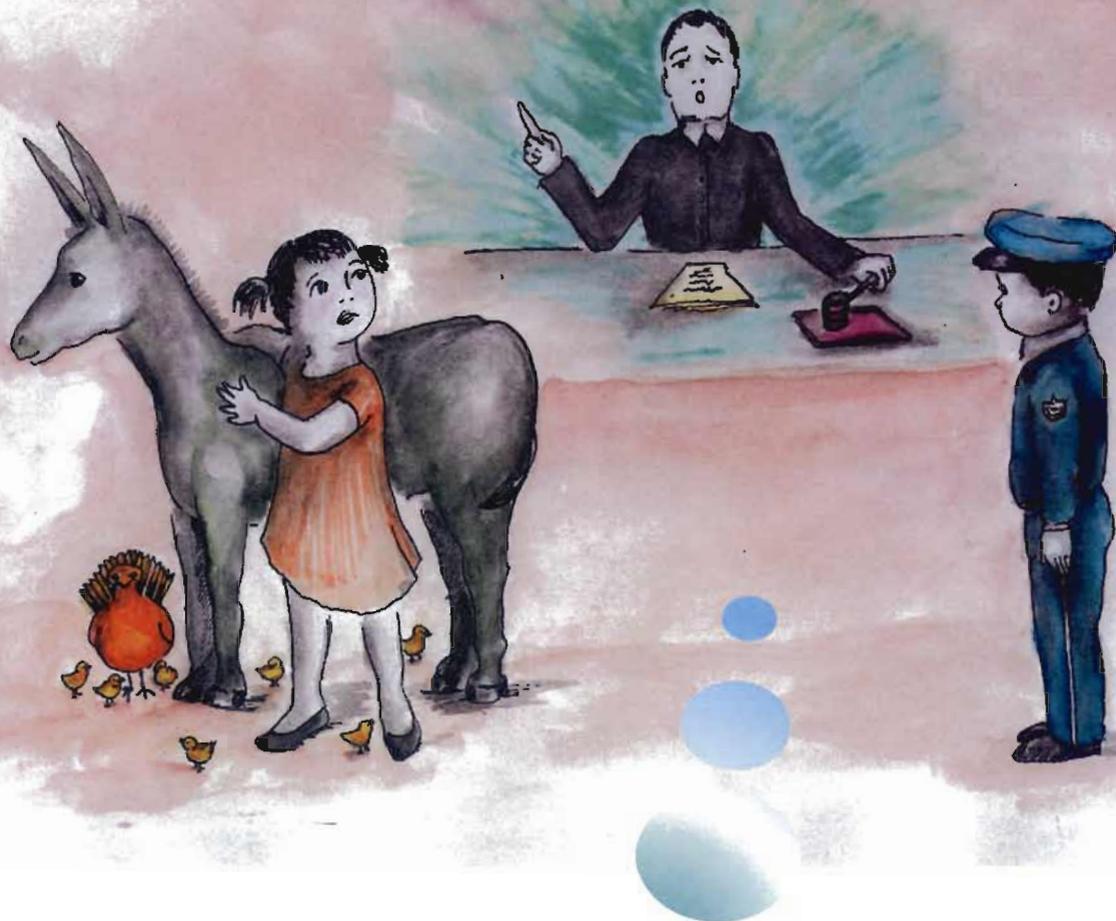
**En México no se conceden
ni aceptan títulos de nobleza,
ni tendrán efecto
los que den otros países.**





ARTÍCULO 13º

Nadie puede ser juzgado por leyes o por autoridades especiales. Los militares serán juzgados por tribunales militares, y éstos no pueden juzgar a personas que no sean parte del Ejército.

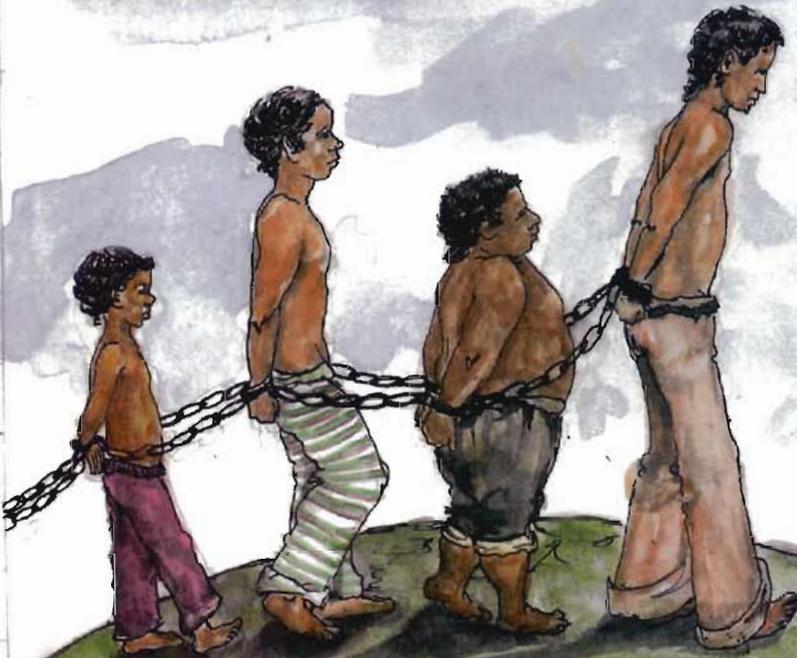


ARTÍCULO 14°

A ninguna persona se le puede quitar la libertad, sus propiedades o posesiones sin que antes se le escuche y pueda defenderse en un juicio.

ARTÍCULO 15°

No están permitidos los convenios con otros países que disminuyan los derechos que a nosotros nos otorga la Constitución.





ARTÍCULO 16°

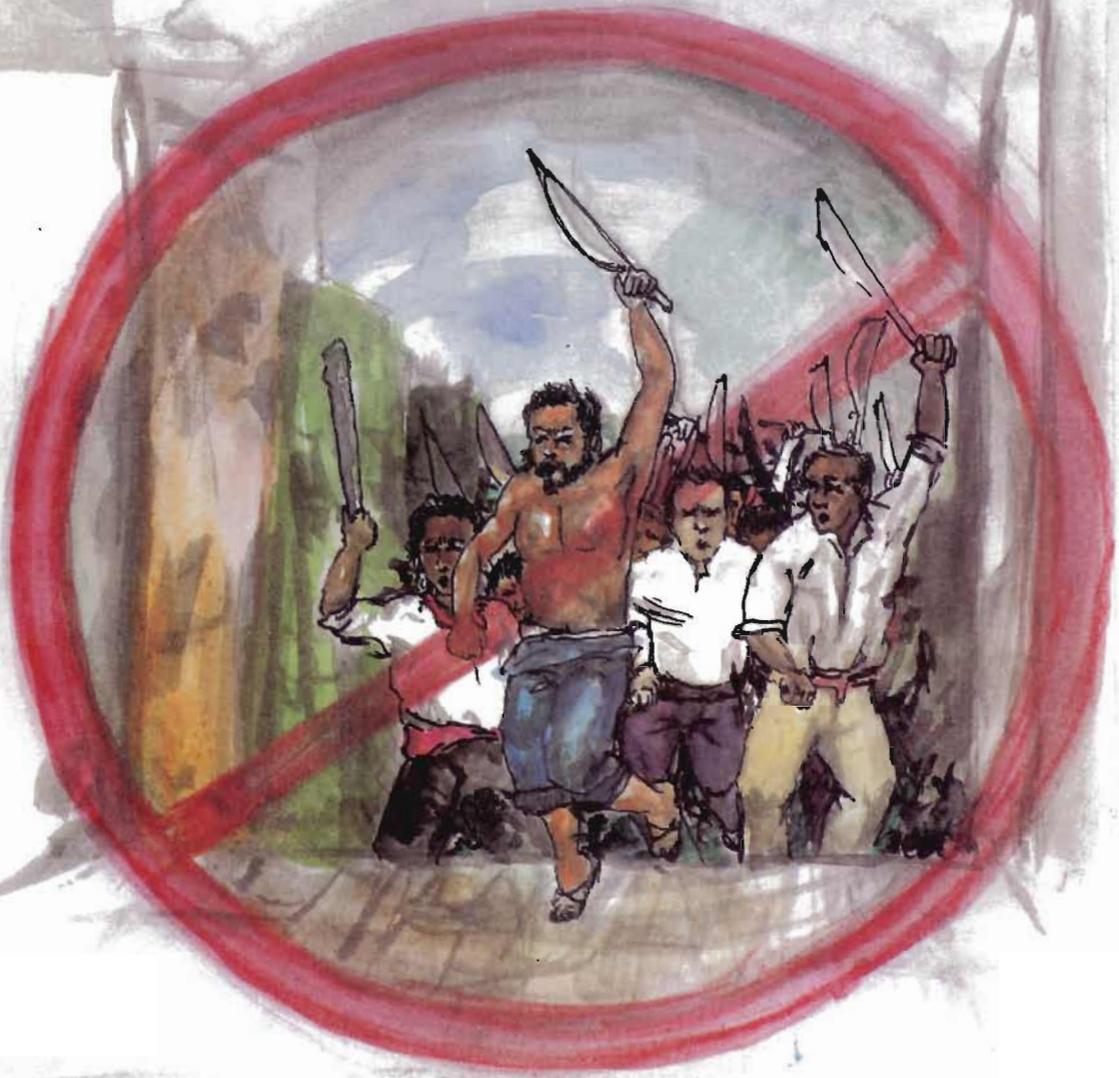
Las autoridades no podrán molestarnos, ni a nuestra familia, nuestra casa o pertenencias, a menos que éstas nos digan claramente porqué lo hacen, a través de un escrito extendido por una autoridad. No se puede detener a nadie a menos que la ley determine que se trata de un delincuente.

El Ministerio Público puede intervenir cuando sea un caso grave y el delincuente quiera escapar de la ley.

La ley protege nuestras comunicaciones privadas y correspondencia, y solamente un juez puede decidir cuándo realizar una revisión.

ARTÍCULO 17°

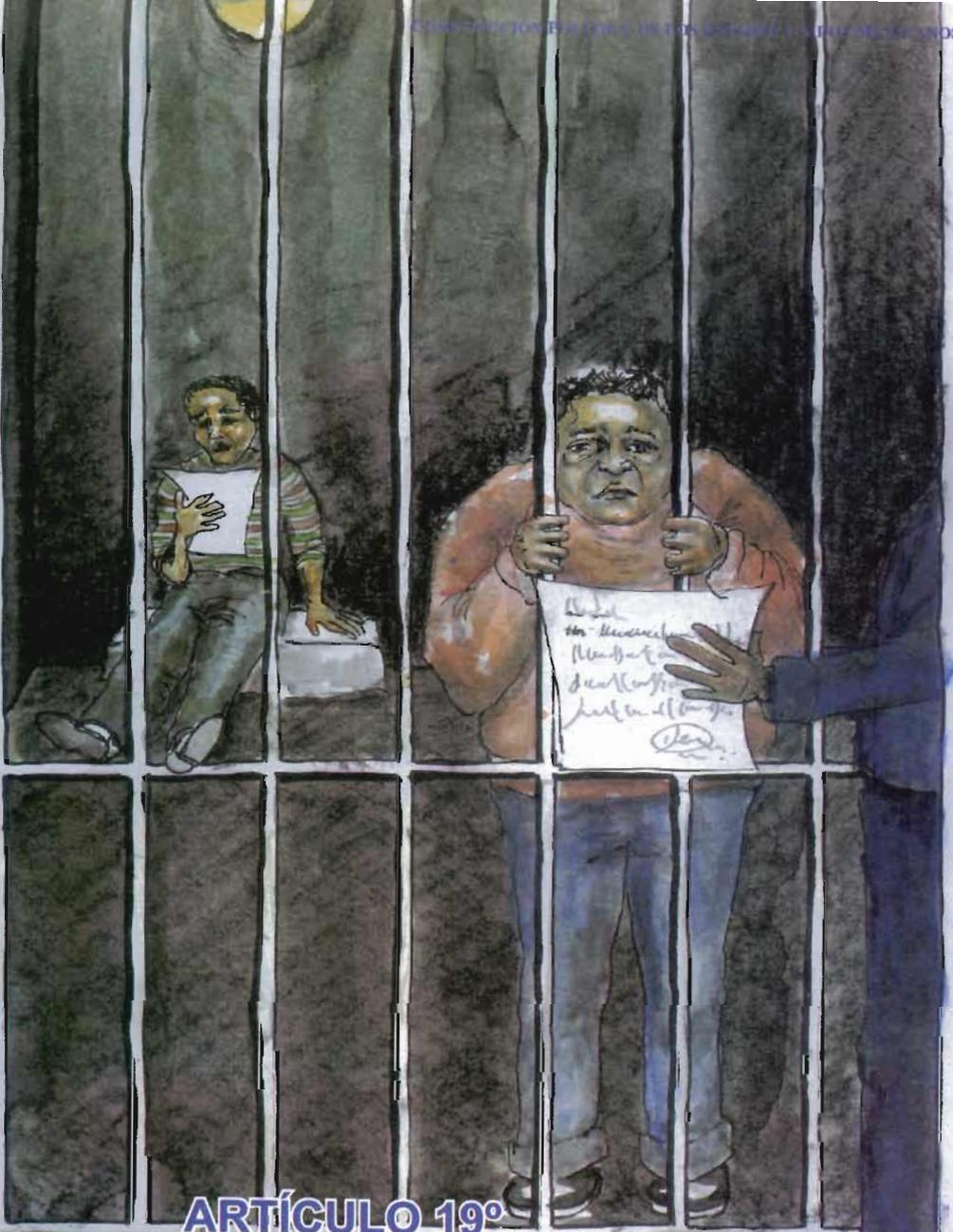
Nadie puede hacer justicia por sí mismo; para eso existen tribunales que deben resolver los asuntos con prontitud, eficiencia e imparcialidad.





ARTÍCULO 18º

Las personas en prisión también tienen derechos. Las mujeres y hombres que sean castigados por la ley estarán en cárceles diferentes. Para los menores infractores existen instituciones especiales donde reciben tratamiento.



ARTÍCULO 19º

Nadie puede ser detenido más de 3 días a partir de que sea presentado ante el juez y debe existir un documento que diga por qué lo detuvieron. El abuso de la autoridad también es castigado.

ARTÍCULO 20º

Establece derechos para el acusado y para la víctima u ofendido por la comisión de un delito.



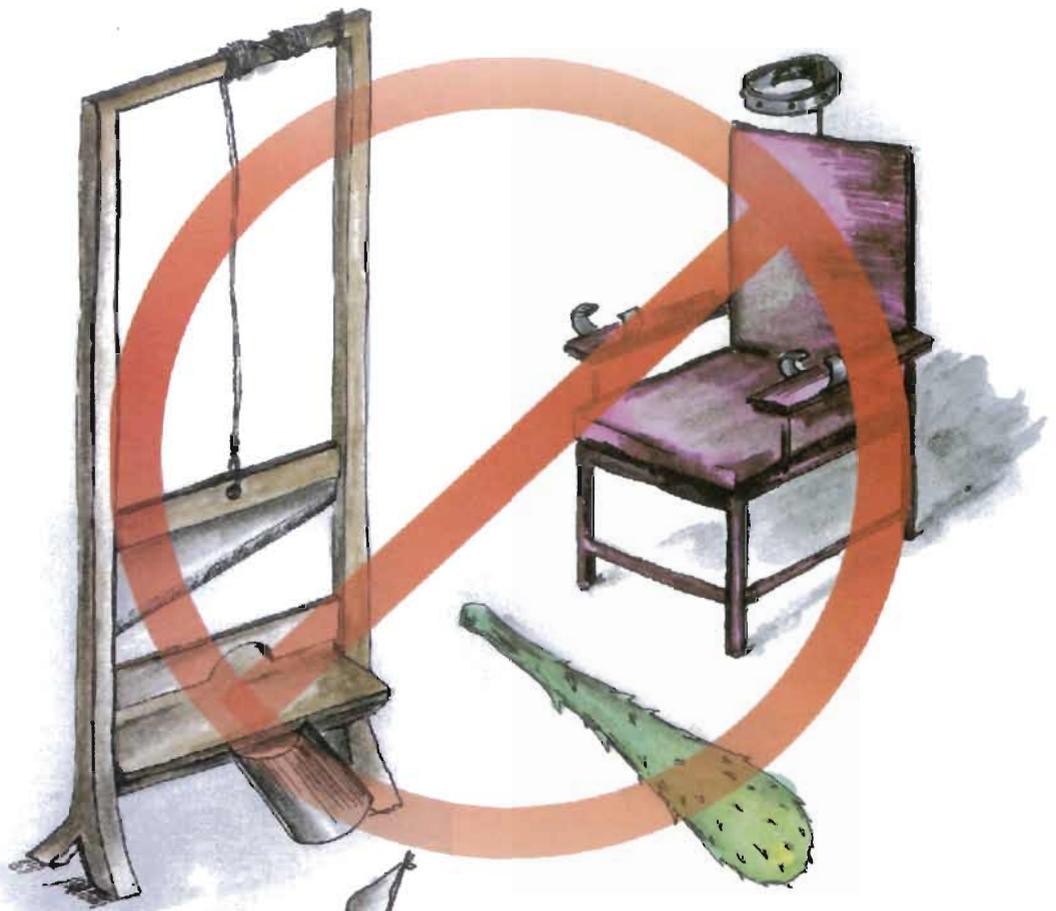
MINISTERIO PÚBLICO



ARTÍCULO 21°

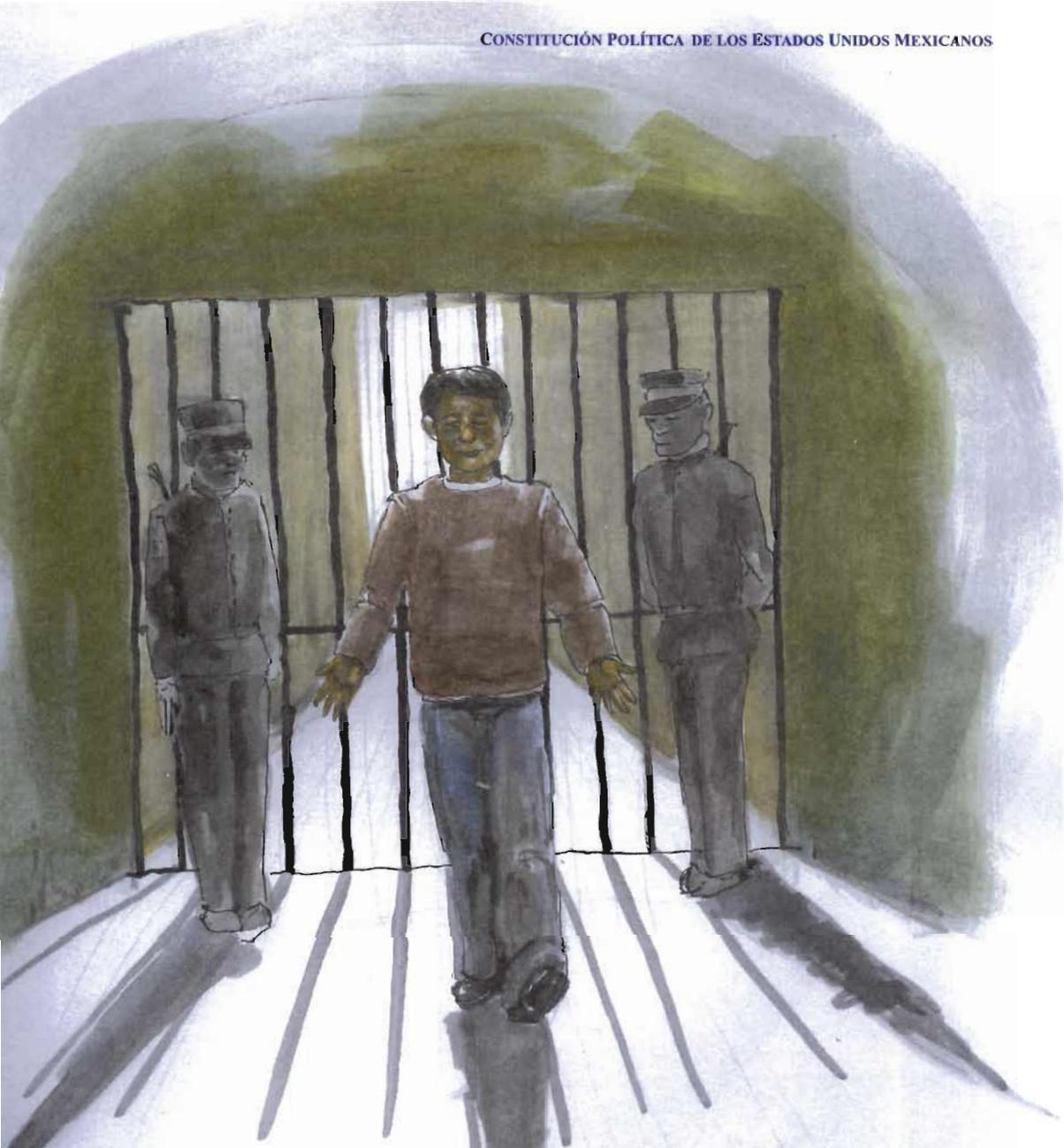
Solamente la autoridad judicial puede castigar a los delincuentes. El Ministerio Público con ayuda de la policía investigarán los delitos.

Los policías deben actuar siempre con legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.



ARTÍCULO 22º

Están prohibidos los azotes, golpes y cualquier tipo de tortura, así como la pena de muerte.



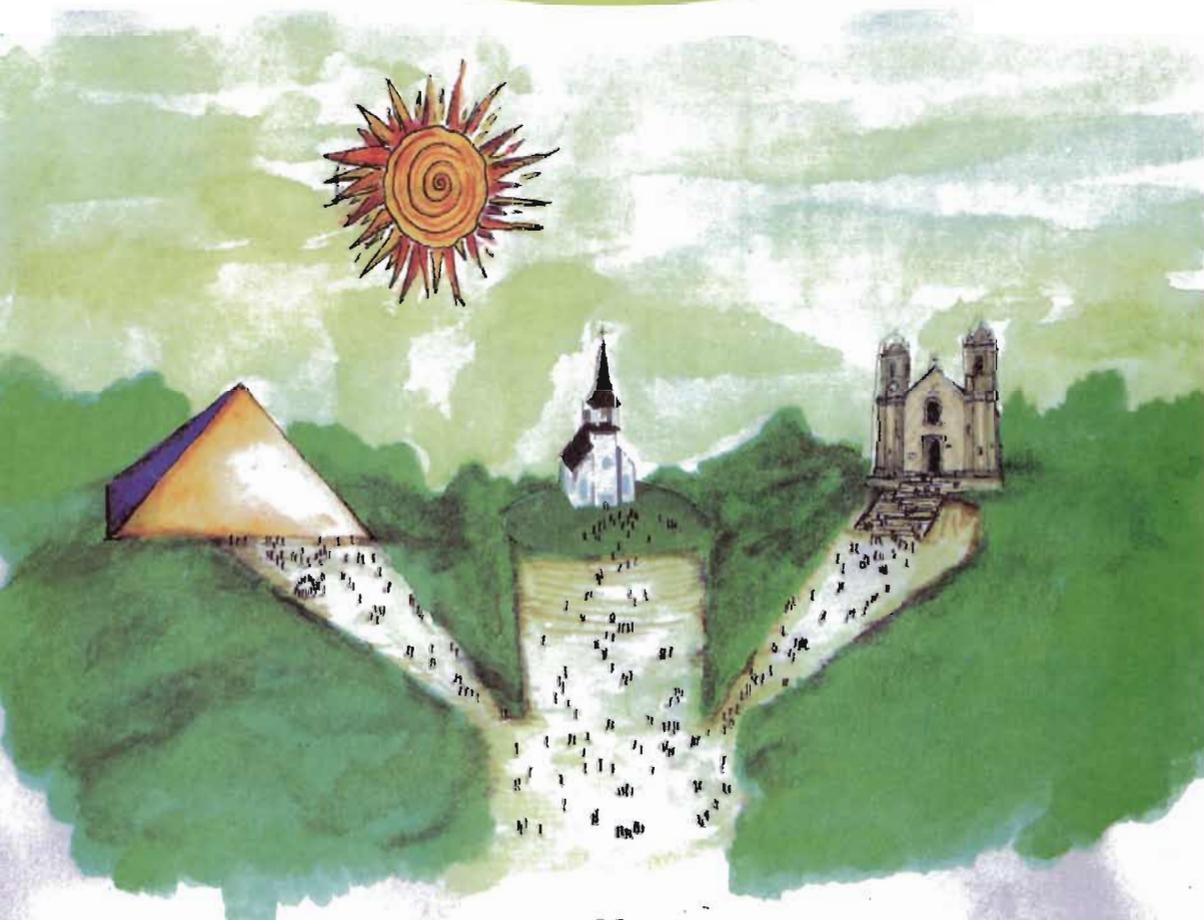
ARTÍCULO 23º

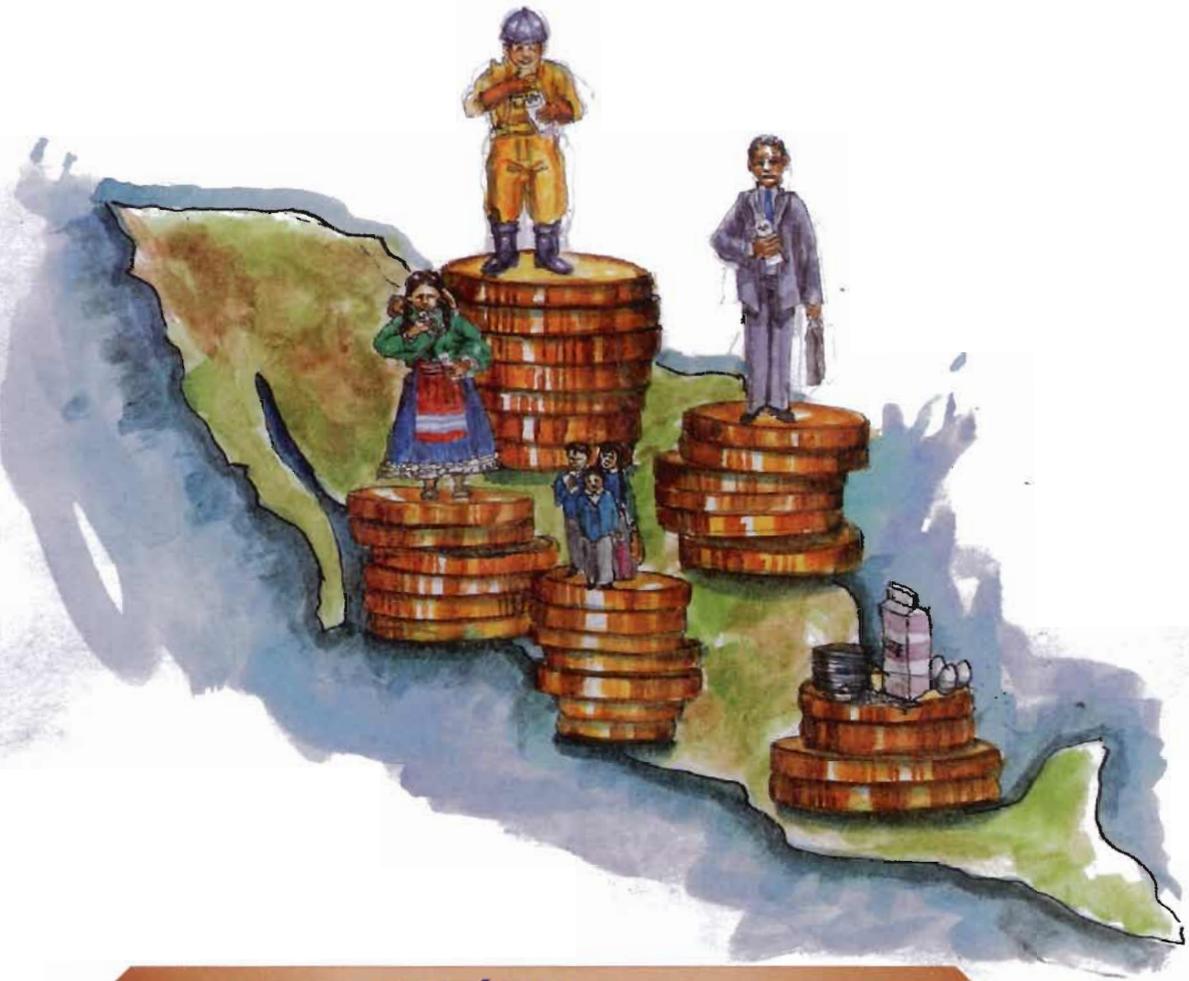
**Nadie puede ser juzgado
dos veces por el mismo delito.**

ARTÍCULO 24º

Todos somos libres de escoger la religión que más nos guste.

Todas las prácticas, como ceremonias o actos de los diferentes cultos, se deben realizar en los templos dedicados a ello sin cometer delitos o faltas a la ley.





ARTÍCULO 25°

El Estado se encarga del manejo de la actividad económica del país, y tiene el deber de buscar el crecimiento y la distribución justa de nuestra riqueza, con la participación de todos (empresarios, obreros, campesinos, etc.)

ARTÍCULO 26°

Dice que el Estado tiene la obligación de hacer un Plan para lograr el Desarrollo del país. Este Plan debe ser democrático porque debe elaborarse con la opinión de todas las mexicanas y mexicanos.



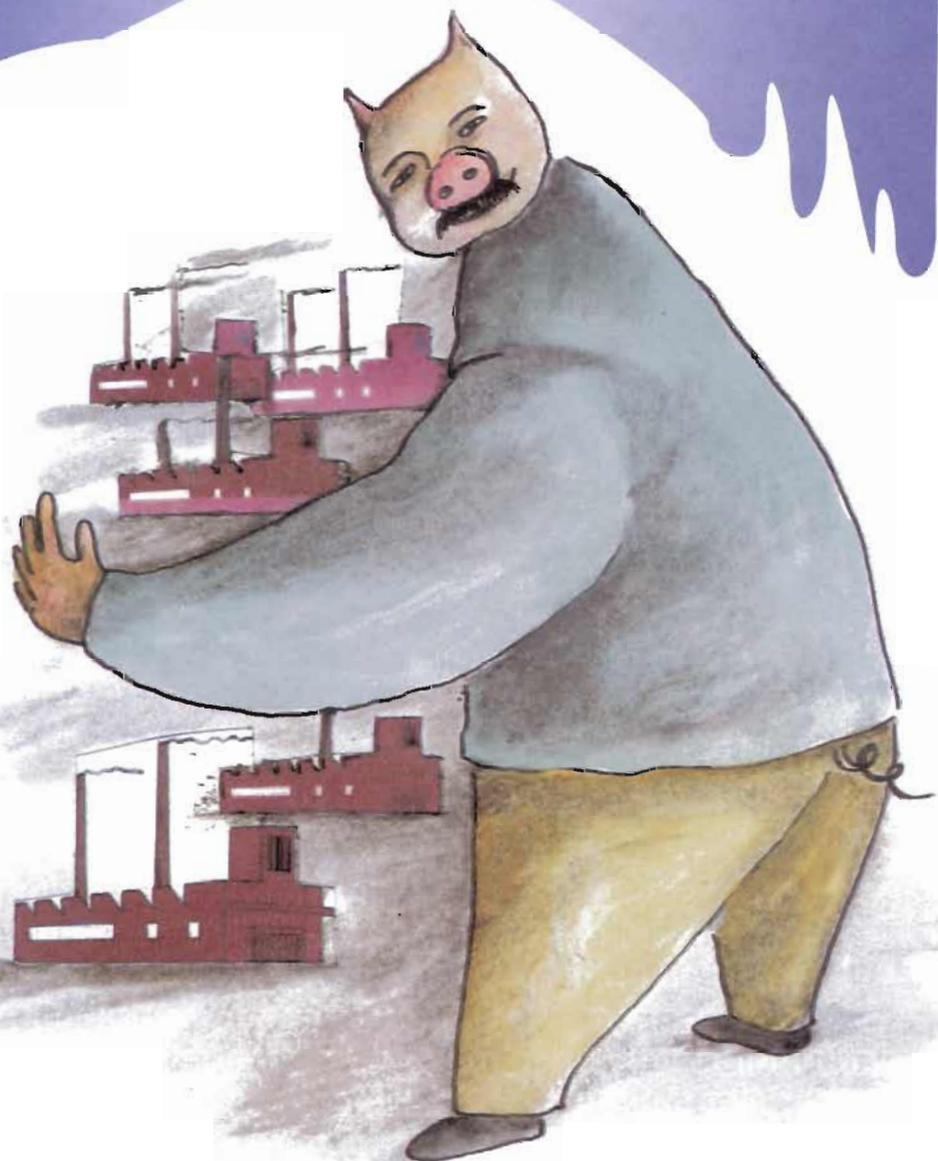


ARTÍCULO 27°

Establece que la propiedad de las tierras y aguas, así como el petróleo y todo tipo de minerales que se encuentren en el territorio nacional corresponden a la Nación. También prohíbe los latifundios y establece los derechos de las personas que habitan y trabajan en el campo.

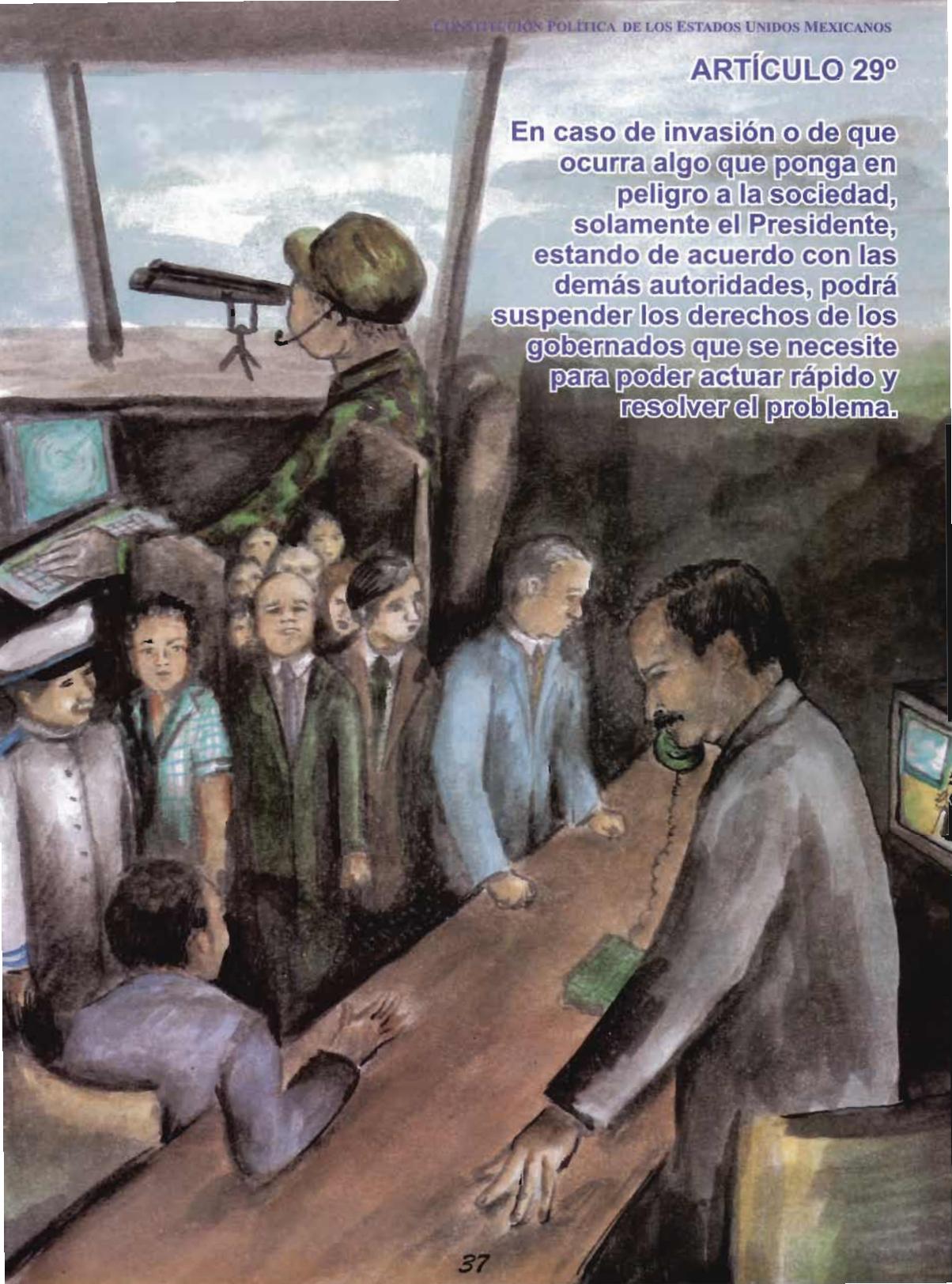
ARTÍCULO 28°

En México están prohibidos los monopolios, esto es, que nadie puede tener la producción y venta total de un solo producto.



ARTÍCULO 29º

En caso de invasión o de que ocurra algo que ponga en peligro a la sociedad, solamente el Presidente, estando de acuerdo con las demás autoridades, podrá suspender los derechos de los gobernados que se necesite para poder actuar rápido y resolver el problema.





CAPÍTULO II
DE LOS MEXICANOS

ARTÍCULO 30°

La nacionalidad mexicana se obtiene por nacimiento o por naturalización.

Son mexicanos por nacimiento los que nazcan dentro del territorio mexicano, los que nazcan en el extranjero y tengan padres mexicanos, así como los que nazcan en embarcaciones o aviones mexicanos. Los extranjeros se pueden convertir en mexicanos si piden su carta de naturalización.





ARTÍCULO 31º

Los mexicanos también tenemos obligaciones como son hacer que los niños asistan a las escuelas para obtener educación, servir en la Guardia Nacional para defender nuestro territorio, y ayudar para los gastos públicos, a través del pago de nuestros impuestos.

ARTÍCULO 32°

La ley establece reglas para evitar problemas con las personas que tengan doble nacionalidad. Los extranjeros no pueden formar parte de nuestro Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea.





CAPÍTULO III
DE LOS EXTRANJEROS



ARTÍCULO 33°

**Los extranjeros también tienen garantías,
pero si la estancia de algún extranjero
no es buena para nuestro país,
el Presidente tiene el poder
de hacer que abandone nuestro territorio.**



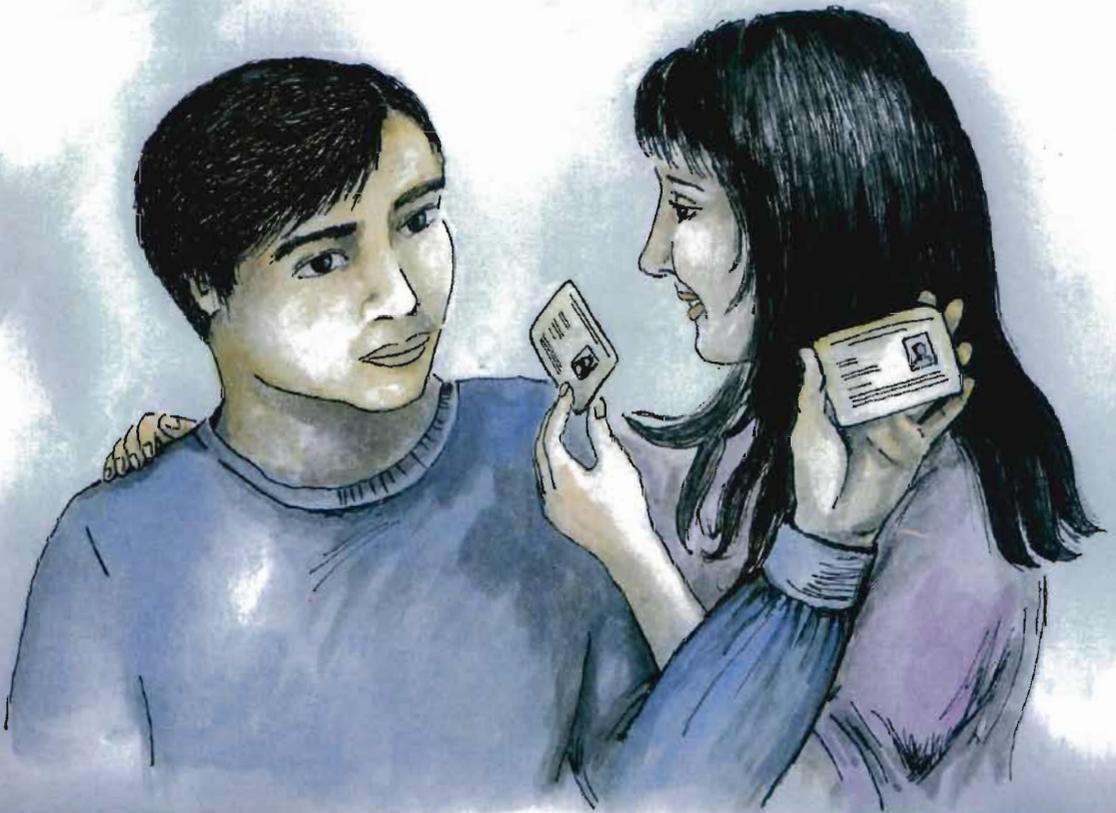
CAPÍTULO IV

DE LOS CIUDADANOS

MEXICANOS

ARTÍCULO 34º

Son ciudadanos de la República las mujeres y los hombres que además de haber alcanzado la nacionalidad mexicana, sean mayores de 18 años y vivan de una manera honesta.

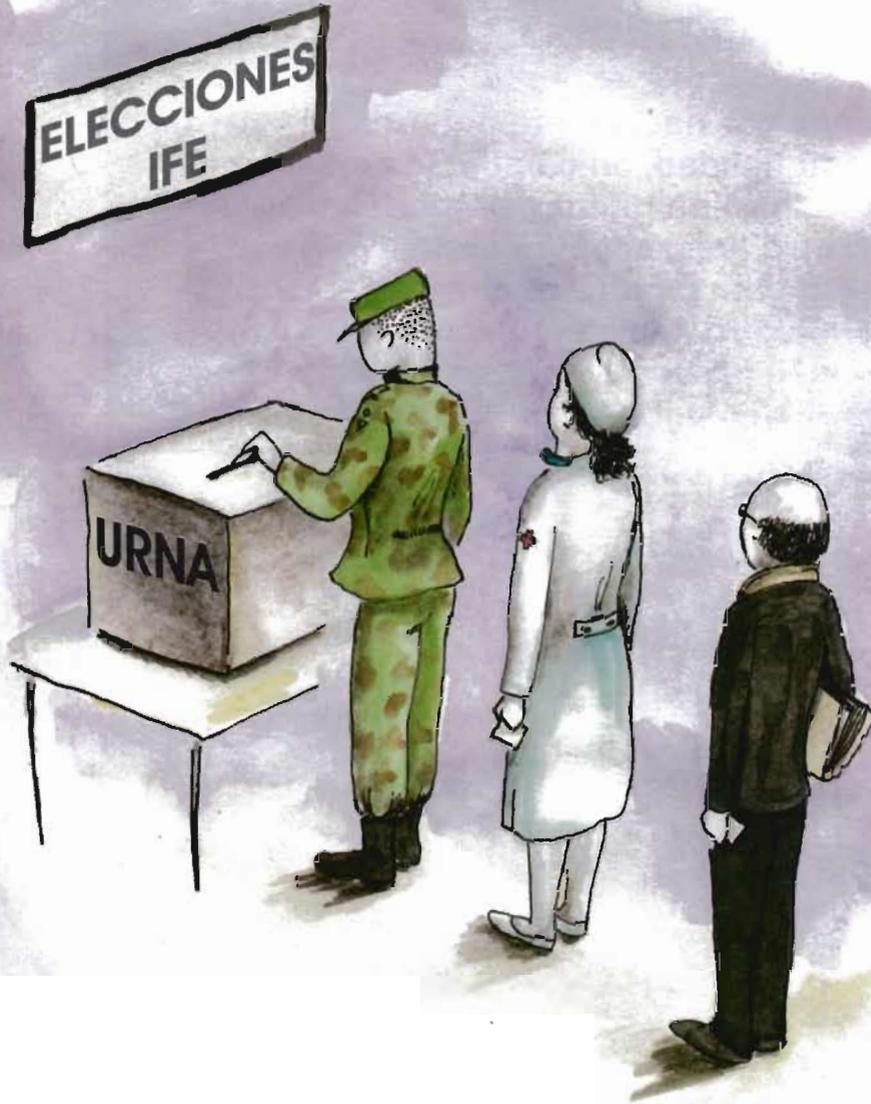




ARTÍCULO 35º

**Todos los ciudadanos tienen
derecho a votar en las elecciones.
Cualquier persona puede ser votada o elegida
para distintos cargos en el gobierno.**

También existe el deber de defender nuestra República.



ARTÍCULO 36°

Los ciudadanos aparte de derechos, también tienen obligaciones como manifestar las propiedades que tengan, su profesión, así como alistarse en la Guardia Nacional, votar en las elecciones, en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 37º

Los mexicanos por nacimiento no podemos perder nuestra nacionalidad, en cambio los mexicanos por naturalización pueden perderla cuando trabajen en otro país, acepten títulos de gobierno sin permiso de la autoridad, o ayuden a otro país en contra del nuestro. También pueden perder la ciudadanía las personas que trabajen para el gobierno de otro.





ARTÍCULO 38°

Los derechos de los ciudadanos también se pueden suspender cuando no se cumplan con las obligaciones señaladas; por ser presunto responsable de la comisión de un delito; por vagancia o por ebriedad.



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De la Soberanía Nacional y de la
Forma de Gobierno
Artículos 39 a 41

CAPÍTULO II

De las Partes Integrantes de la
Federación y del Territorio Nacional
Artículos 42 a 48

CAPÍTULO I

DE LA SOBERANÍA
NACIONAL Y DE LA
FORMA DE GOBIERNO





ARTÍCULO 39º

La Soberanía radica esencialmente en el pueblo. El poder público lo crea el pueblo y es para su beneficio. El pueblo tiene el derecho de modificar su forma de gobierno



ARTÍCULO 40°

El pueblo mexicano ha manifestado su voluntad de constituirse en una República representativa, democrática y federal.

Está formada por Estados libres y que tienen su propio gobierno.

ARTÍCULO 41º

El pueblo hace el poder de su soberanía por medio de los Poderes constituidos.

Para elegir a los representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo existen las elecciones, que están organizadas por el Instituto Federal Electoral. Los partidos políticos, que tienen la finalidad de promover la participación del pueblo en la democracia, participan en estas elecciones.





CAPÍTULO II

**DE LAS PARTES
INTEGRANTES DE LA
FEDERACIÓN
Y DEL TERRITORIO
NACIONAL**



ARTÍCULO 42°

El territorio nacional está formado por todo el suelo y subsuelo de la República Mexicana, por las islas, y los mares que rodean nuestro territorio, así como por el espacio aéreo de todo el territorio.

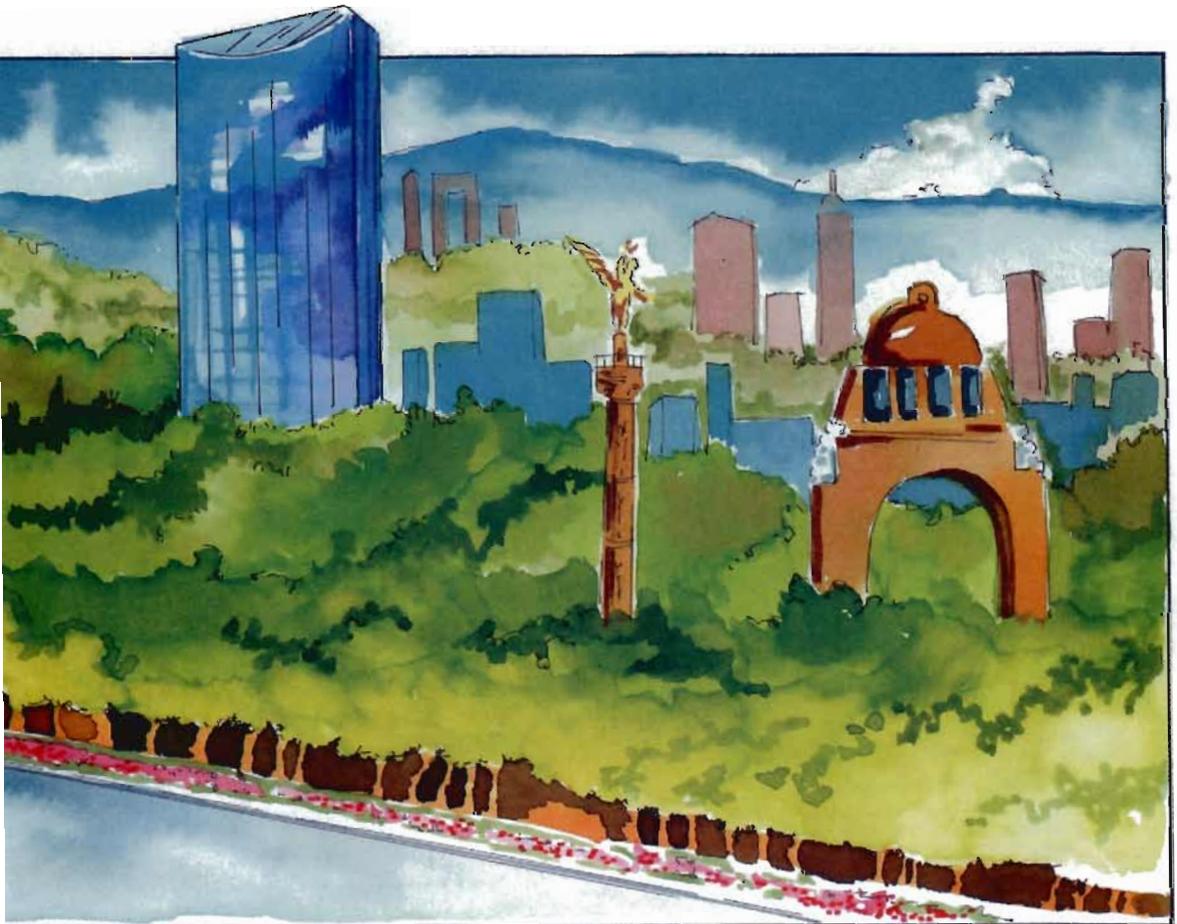


ARTÍCULO 43º

Los Estados que forman la Federación son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

ARTÍCULO 44°

Los Poderes de la Unión se encuentran en la Capital, que es la ciudad de México. Si éstos cambiaran de lugar, la ciudad también cambiaría de nombre a Estado del Valle de México.



ARTÍCULO 45°

Garantiza que los Estados conservarán el territorio que hasta ahora han tenido.





ARTÍCULO 46°

Los Estados
pueden modificar
sus extensiones y
sus límites,
pero para esto
necesitan el
permiso del
Congreso de la
Unión.

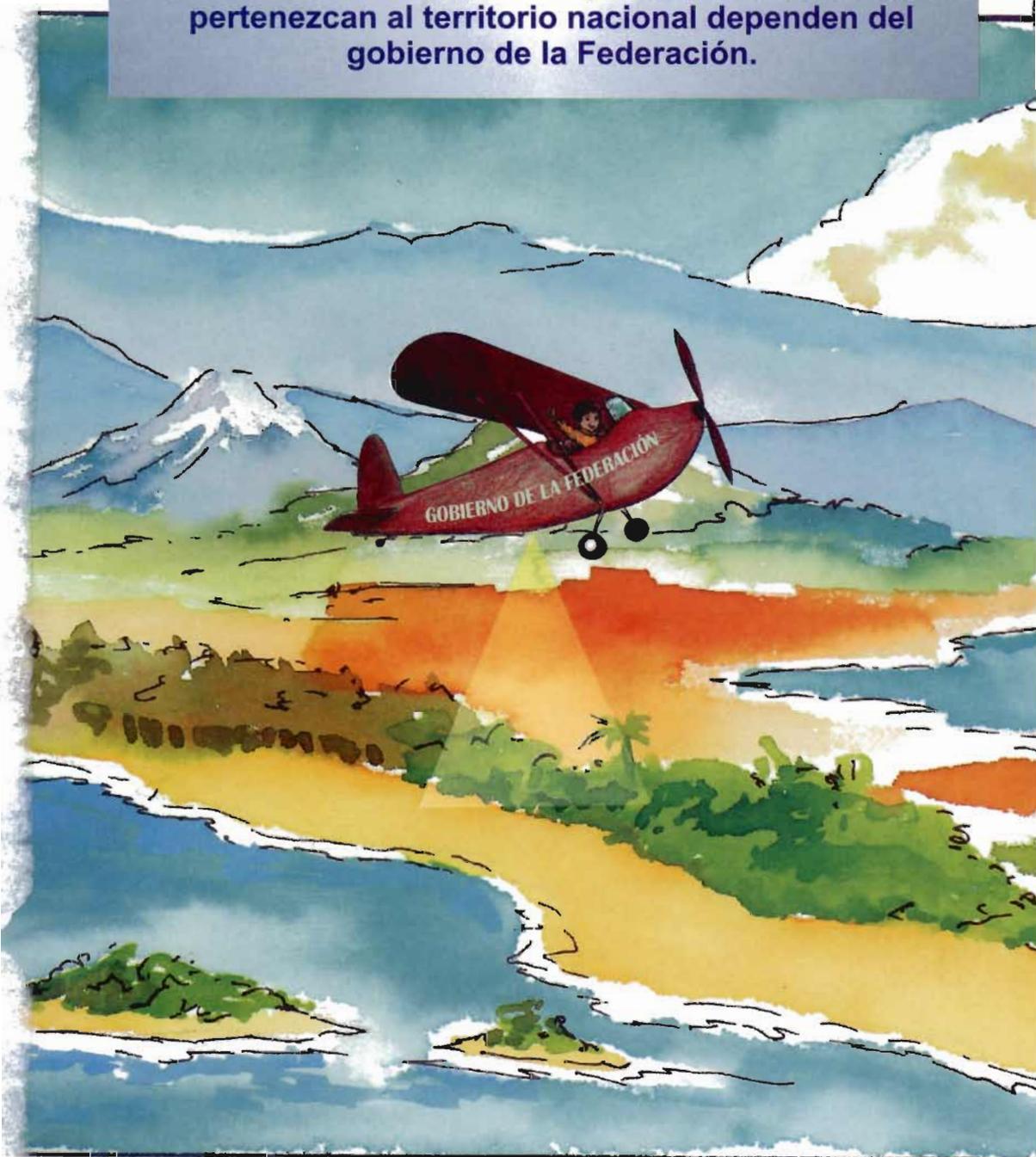
ARTÍCULO 47°

El Estado de Nayarit cuenta con el territorio que comprendía el de Tepic.



ARTÍCULO 48°

Las islas, arrecifes, mares y el espacio aéreo que pertenezcan al territorio nacional dependen del gobierno de la Federación.



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la División de Poderes
Artículo 49

CAPÍTULO II

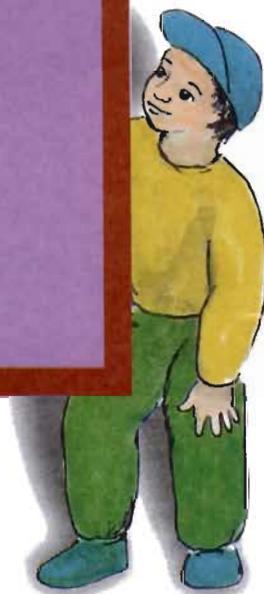
Del Poder Legislativo
Artículos 50 a 79

CAPÍTULO III

Del Poder Ejecutivo
Artículos 80 a 93

CAPÍTULO IV

Del Poder Judicial
Artículos 94 a 107





CAPÍTULO I

DE LA DIVISIÓN DE PODERES



ARTÍCULO 49°

**El Poder de la Federación,
que viene de la soberanía del pueblo,
se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
Estos poderes no los puede tener una sola persona.**





CAPÍTULO II

DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 50°

**El Poder Legislativo
se divide en dos Cámaras,
una de diputados y otra de senadores.**



SECCIÓN I

DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO





ARTÍCULO 51°

Los diputados son los representantes del pueblo y se eligen cada 3 años.
Cada uno tiene un suplente.

ARTÍCULO 53°

Determina la manera en que van a ser elegidos los diputados.

ARTÍCULO 52°

La Cámara de Diputados está integrada por 500 diputados, quienes representan a la población. 300 de ellos son elegidos por mayoría relativa y los otros 200 serán electos por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 54°

Señala las bases para la elección de los 200 diputados por representación proporcional

ARTÍCULO 55°

Para ser diputado se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 21 años cumplidos, ser originario del Estado en que se haga la elección o tener 6 meses de residencia antes de la elección. No se puede formar parte del Ejército o de la policía, ni tener algún cargo en el gobierno o ser ministro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 56°

La Cámara de Senadores está integrada por 128 senadores y se cambian cada 6 años.

ARTÍCULO 57°

Cada senador tiene un suplente.

ARTÍCULO 58°

Para ser senador se necesitan los mismos requisitos que para los diputados, sólo cambia la edad a 25 años.

ARTÍCULO 59°

Los Senadores y Diputados no pueden ser elegidos para el periodo siguiente inmediato.

ARTÍCULO 60°

El Instituto Federal Electoral debe declarar la validez de las elecciones de los diputados y senadores.

ARTÍCULO 61°

No se pueden impedir las opiniones manifestadas por los diputados y senadores. El Presidente de cada Cámara debe cuidar el lugar donde se reúnen a trabajar.

ARTÍCULO 62º

Los diputados y senadores no pueden tener otro trabajo dentro del gobierno mientras dure el periodo de su encargo.

ARTÍCULO 63º

Las Cámaras necesitan la presencia de más de la mitad de sus miembros para poder iniciar sus sesiones. En caso de que los diputados o senadores faltaran por 10 días consecutivos, se llamará a los suplentes.

ARTÍCULO 64º

Los diputados y senadores que falten sin justificación no tendrán derecho al pago del día correspondiente.

ARTÍCULO 65º

El Congreso tiene su primer periodo de sesiones ordinarias a partir del 1º de septiembre y el segundo a partir del 1º de febrero de cada año.



ARTÍCULO 66°

El primer periodo de sesiones termina el 15 de diciembre del mismo año y el segundo termina el 30 de abril.

ARTÍCULO 67°

Si alguna de las Cámaras tuviera que tratar algún asunto exclusivo, se podrá reunir en sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 68°

Las dos Cámaras se establecerán en un mismo lugar y el Ejecutivo puede determinar su cambio. No pueden suspender sus sesiones por más de tres días, sin el permiso de la otra.



ARTÍCULO 69°

Cuando se abra el Primer Periodo de Sesiones del Congreso, el Presidente de la República dará un informe sobre la administración del país.

ARTÍCULO 70°

Todas las resoluciones del Congreso serán ley o decreto.



SECCIÓN II
DE LA INICIATIVA Y
FORMACIÓN DE LAS
LEYES



ARTÍCULO 71º

Sólo el Presidente de la República, los Diputados, los Senadores y las Legislaturas de los Estados pueden iniciar la formación de leyes.

ARTÍCULO 72º

Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá en ambas y se mandará al Ejecutivo para su publicación.



SECCIÓN III
DE LAS FACULTADES DEL
CONGRESO



ARTÍCULO 73º

El Congreso tiene facultad para expedir leyes o decretos relacionados con asuntos que tienen que ver con el bienestar de la Nación.

ARTÍCULO 74º

La Cámara de Diputados tiene facultad para dar a conocer en la República la declaración del Presidente Electo, para discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, para revisar la Cuenta Pública así como declarar si se puede o no proceder penalmente en contra de algún servidor público.

ARTÍCULO 75º

Al aprobar el Presupuesto de Egresos, la Cámara de Diputados tiene que señalar el pago que corresponda a cada empleo establecido por ley.



ARTÍCULO 76°

La Cámara de Senadores tiene facultad para analizar la política exterior y el movimiento de tropas nacionales, para resolver los problemas que surjan entre los poderes de un Estado, conocer de juicios políticos, designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y para nombrar y quitar al Jefe del Distrito Federal conforme a lo previsto en la Ley.

**ARTÍCULO 77°**

Cada una de las Cámaras puede, sin que intervenga la otra, definir todo lo relacionado a su funcionamiento interior.



SECCIÓN IV
DE LA COMISIÓN
PERMANENTE



ARTÍCULO 78º

Durante el receso del Congreso de la Unión trabaja una Comisión Permanente compuesta por 19 Diputados y 18 Senadores, para seguir despachando asuntos legislativos del país.





SECCIÓN V

**DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN**



ARTÍCULO 79°

La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación (manejo y custodia de fondos y recursos) de la Cámara de Diputados es un órgano que trabaja para revisar que el dinero de la Nación se utilice adecuadamente.

CAPÍTULO III

DEL PODER EJECUTIVO



ARTÍCULO 80°

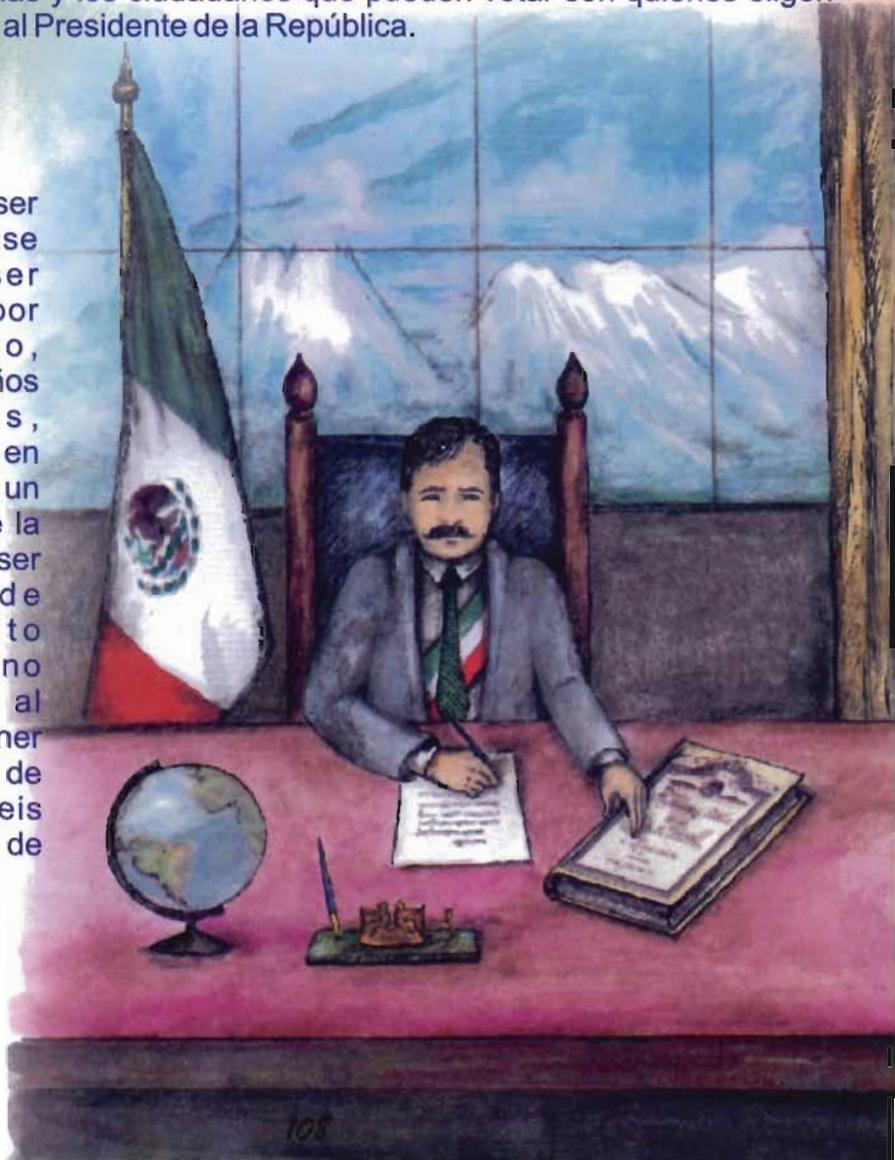
El Poder Ejecutivo de la Unión recae en una sola persona que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

ARTÍCULO 81°

Las ciudadanas y los ciudadanos que pueden votar son quienes eligen directamente al Presidente de la República.

ARTÍCULO 82°

Para poder ser Presidente se necesita ser mexicano por nacimiento, tener 35 años cumplidos, haber estado en el país todo un año antes de la elección, no ser ministro de algún culto religioso, no pertenecer al Ejército ni tener algún cargo de gobierno seis meses antes de la elección.



ARTÍCULO 83°

El Presidente empieza a ejercer su encargo el 1° de diciembre y durará 6 años.

ARTÍCULO 84°

Establece los procedimientos para designar o en su caso elegir a un nuevo Presidente de la República, si el titular faltara absolutamente.

ARTÍCULO 85°

Señala los procedimientos para sustituir al Presidente de la República ante sus faltas temporales.

ARTÍCULO 86°

El Presidente de la República sólo puede renunciar por alguna causa grave que el Congreso analizará.



ARTÍCULO 87º

El Presidente, al tomar posesión de su cargo, deberá rendir una protesta ante el Congreso de la Unión para cumplir y hacer cumplir la Constitución

ARTÍCULO 88º

El Presidente de la República necesita permiso del Congreso de la Unión para salir del país.

ARTÍCULO 89º

El Presidente tiene facultades y obligaciones. En este precepto se establece cuáles son.



ARTÍCULO 90º

La Administración Pública está a cargo de entidades centralizadas y paraestatales.



ARTÍCULO 91º

Para ser secretario del Despacho es decir miembro del gabinete del Presidente, se necesita ser mexicano por nacimiento y tener 30 años cumplidos.

ARTÍCULO 92º

Todos los documentos y órdenes del Presidente, para ser obedecidos, deben estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 93º

Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos tienen que informar al Congreso del estado en que se encuentran sus respectivas áreas.

CAPÍTULO IV

DEL PODER JUDICIAL



ARTÍCULO 94°

Este artículo nos señala cómo se organiza el poder judicial federal que está encabezado por una Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 95°

Para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita ser mexicano por nacimiento; tener 35 años cumplidos; contar con título profesional de licenciado en derecho que tenga 10 años de antigüedad, tener buena reputación; no haber tenido un cargo en el gobierno un año antes del día de la elección.

ARTÍCULO 96°

Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República colabora proponiendo tres candidatos en cada caso, para que lo elijan los senadores.



ARTÍCULO 97°

Los demás altos funcionarios del Poder Judicial son nombrados por un Consejo denominado de la Judicatura Federal.

ARTÍCULO 98°

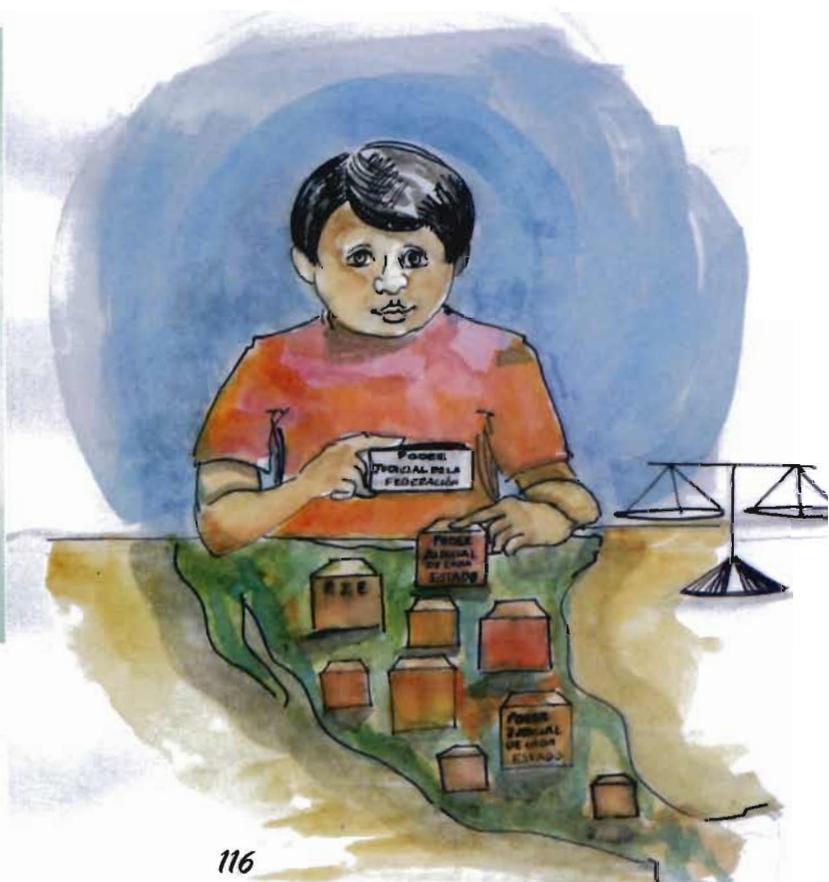
Cuando un Ministro falte a sus funciones por más de un mes, se nombrará uno interior. Las renunciaciones de los Ministros tendrán que ser por alguna causa grave para que se puedan aprobar.

ARTÍCULO 99°

El Tribunal Electoral es la máxima autoridad del Poder Judicial de la Federación y le corresponde resolver todo lo relacionado a los conflictos electorales.

ARTÍCULO 100°

El Consejo de la Judicatura está integrado por siete funcionarios y forma parte del Poder Judicial de la Federación. Su tarea es resolver todo lo relacionado con el trabajo de los jueces y magistrados.



ARTÍCULO 101º

Las personas que trabajan para el Poder Judicial de la Federación como son Magistrados, Jueces o Consejeros no pueden desempeñar otro empleo a menos que no sea remunerado, como el que se desarrolla en las asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

ARTÍCULO 102º

- A. El Presidente elige al Procurador General de la República que encabeza al Ministerio Público encargado de investigar y perseguir los delitos.
- B. El Congreso federal y el de cada estado, deben establecer un organismo de protección llamado Comisión de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 103º

Establece en qué casos tienen que actuar los Tribunales de la Federación.



ARTÍCULO 104°

Los Tribunales de la Federación también se van a encargar de resolver los problemas que surjan a nivel federal relacionados con leyes o tratados internacionales, asuntos de derecho marítimo, cuerpo diplomático y consular, o conflictos originados entre Estados.

ARTÍCULO 105°

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los problemas constitucionales que se originen entre la Federación, Estados, Municipios y Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 106°

El Poder Judicial de la Federación va a resolver problemas que se originen entre los Tribunales de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 107°

El Juicio de Amparo es un importante instrumento que existe para proteger los derechos de toda persona frente a la actuación de las autoridades. En este artículo se señalan las reglas para que el amparo funcione.



TÍTULO CUARTO

De las Responsabilidades
de los Servidores Públicos y
Patrimonial del Estado
Artículos 108 a 114



ARTÍCULO 108º

Los Servidores Públicos son todas las personas que trabajan en el gobierno de nuestro país y van a ser responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 109º

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados crean las leyes de responsabilidades de los servidores públicos para castigar a quienes no desarrollen su trabajo de manera responsable y honesta.



ARTÍCULO 110°

Los altos servidores públicos pueden ser sometidos a juicio político por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que se originan de esta. Las sanciones son suspenderlos de su trabajo en forma temporal o definitiva.

ARTÍCULO 111°

La Cámara de Diputados va a determinar por mayoría de sus miembros, si se puede o no proceder penalmente en contra de algunos servidores públicos que cometan algún delito durante el tiempo de su encargo.

ARTÍCULO 112°

La Cámara de Diputados no necesita actuar en contra de los servidores públicos que cometan un delito durante el tiempo en que estén separados de su trabajo.

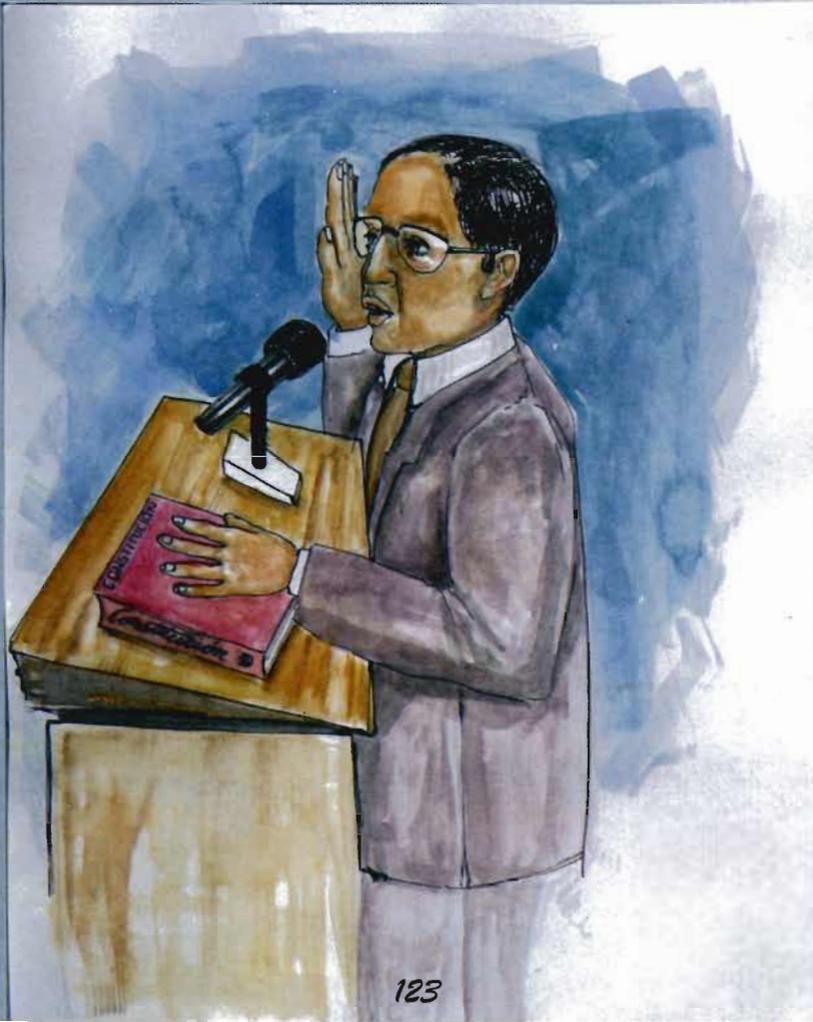


ARTÍCULO 113°

Las leyes de responsabilidades administrativas de los servidores públicos van a determinar sus obligaciones para cuidar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones. También establecen estas leyes las sanciones por los actos o faltas que cometan.

ARTÍCULO 114°

Los juicios políticos sólo podrán iniciarse durante el periodo en que el servidor público este desempeñando su cargo y hasta un año después.



TÍTULO QUINTO

De los Estados de la
Federación
y del Distrito Federal
Artículos 115 a 122



ARTÍCULO 115°

Los Estados tienen una forma de gobierno republicano, representativo y popular, y su base es el Municipio Libre, que está gobernado por un ayuntamiento.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia, perciben contribuciones, manejan su patrimonio y tienen a su cargo todos los servicios públicos como agua potable, drenaje, alumbrado, etc.



MICHOACAN
DIVISION MUNICIPAL



ARTÍCULO 116°

El poder público de los Estados se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los gobernadores duran 6 años y necesitan ser ciudadanos mexicanos por nacimiento. El Poder Judicial de los Estados recae en los tribunales que determinen las Constituciones respectivas, mismas que también cuidan que las elecciones sean libres y secretas. El poder legislativo está integrado por diputados locales.

ARTÍCULO 117°

Este artículo señala qué es lo que los Estados no pueden hacer. Como ejemplo los Estados no pueden celebrar alianzas con otros Estados o con el extranjero, hacer monedas o billetes, prohibir la entrada a su territorio, ni cualquier otra actividad que sea de competencia federal.



*División política de
Campeche*



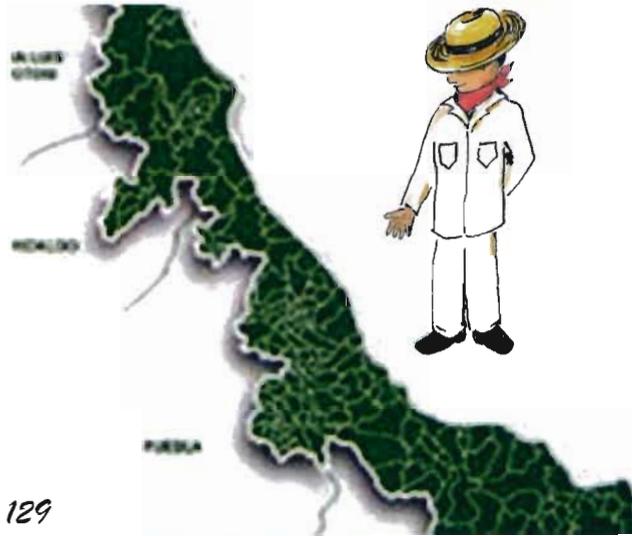


ARTÍCULO 118º

Los Estados tampoco pueden disponer de los puertos ni hacer la guerra con el extranjero, se tiene que avisar al Presidente de la República.

ARTÍCULO 119º

Los Poderes Federales protegen a los Estados contra toda invasión. Los Estados y el Distrito Federal están obligados a entregar a los delincuentes de otra entidad federativa. Cuando se trate de un extranjero el Ejecutivo Federal se encargará de los trámites.





ARTÍCULO 120°

Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

ARTÍCULO 121°

En cada Estado de la Federación se dará validez a los actos públicos, registros y procedimientos de los demás Estados.

ARTÍCULO 122°

En este artículo se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Distrito Federal

Las autoridades locales del Distrito Federal son la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal durará 6 años y necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 30 años cumplidos y no haber sido Jefe de Gobierno anteriormente.



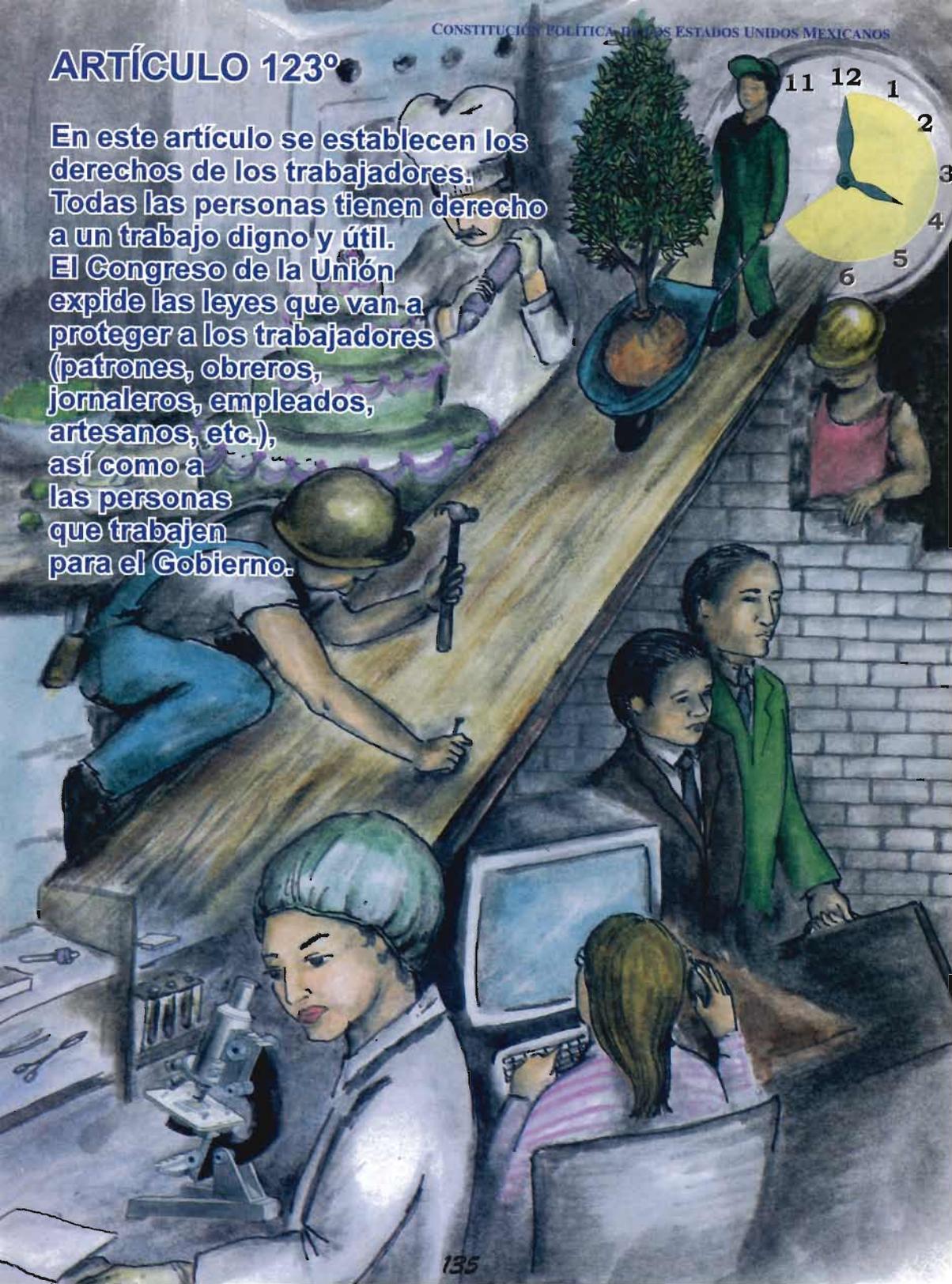
TÍTULO SEXTO

Del Trabajo
y de la Previsión Social
Artículo 123



ARTÍCULO 123°

En este artículo se establecen los derechos de los trabajadores. Todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y útil. El Congreso de la Unión expide las leyes que van a proteger a los trabajadores (patrones, obreros, jornaleros, empleados, artesanos, etc.), así como a las personas que trabajen para el Gobierno.





TÍTULO SÉPTIMO

Previsiones Generales
Artículos 124 a 134

ARTÍCULO 124°

Las facultades que no están concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales son para los Estados.

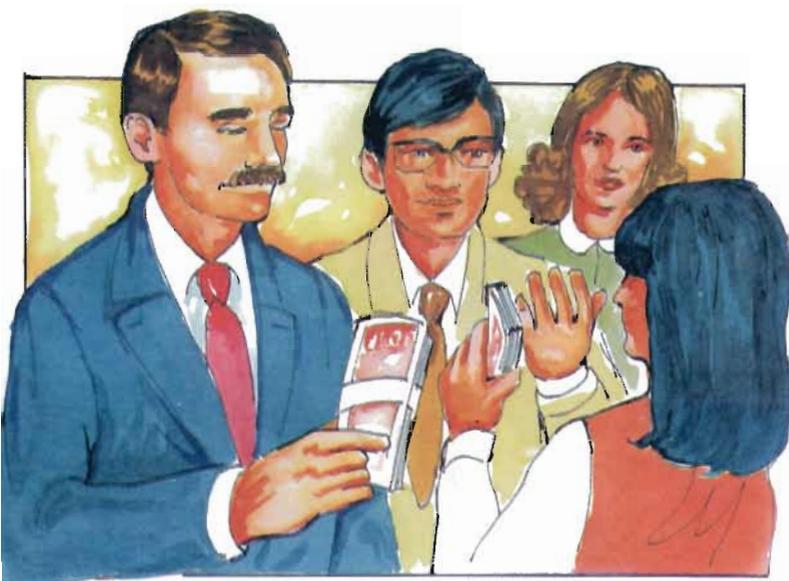


ARTÍCULO 125°

Nadie puede tener dos trabajos a la vez, que sean de elección popular.

ARTÍCULO 126°

No se pueden hacer pagos que no estén contemplados en el Presupuesto o en alguna ley.



ARTÍCULO 127°

Los altos servidores públicos, como el Presidente, los Ministros de la Suprema Corte, los Diputados y Senadores, recibirán un pago por el desempeño de sus labores que será determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Distrito Federal.



ARTÍCULO 128°

Todos los funcionarios públicos tienen que rendir protesta de respetar y cuidar la Constitución y sus leyes antes de tomar posesión de su cargo.

ARTÍCULO 129°

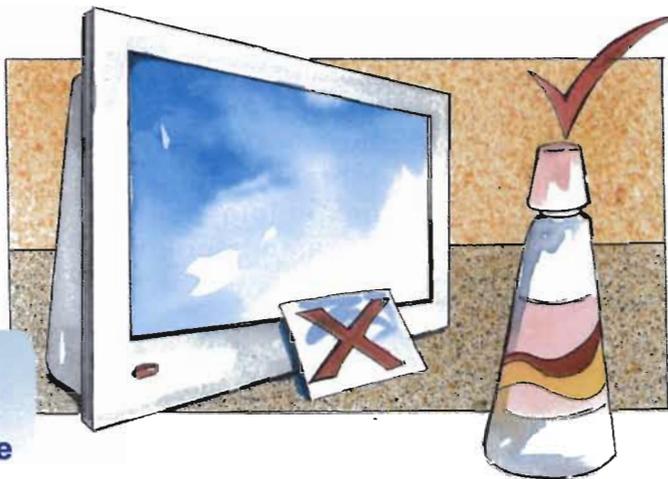
En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer mas funciones de las que tengan relación con la disciplina militar.



ARTÍCULO 130°

El Estado y las Iglesias se respetan, colaboran, se ayudan pero no pueden intervenir más que en sus respectivos asuntos. Las iglesias y agrupaciones religiosas tienen personalidad jurídica y las autoridades no pueden intervenir en su vida interna, así como las agrupaciones religiosas o iglesias no pueden intervenir de ninguna manera en la política o gobierno de nuestro país.



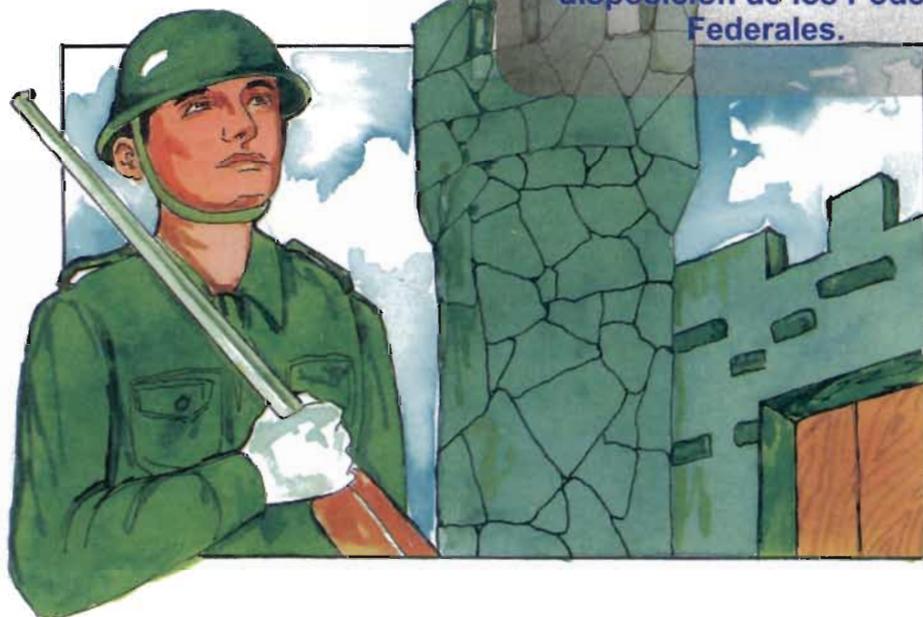


ARTÍCULO 131º

El Gobierno Federal puede regular el Comercio Exterior y cobrar impuestos por las mercancías que se vendan

ARTÍCULO 132º

Los fuertes, los cuarteles y demás bienes públicos destinados al servicio público están bajo la disposición de los Poderes Federales.

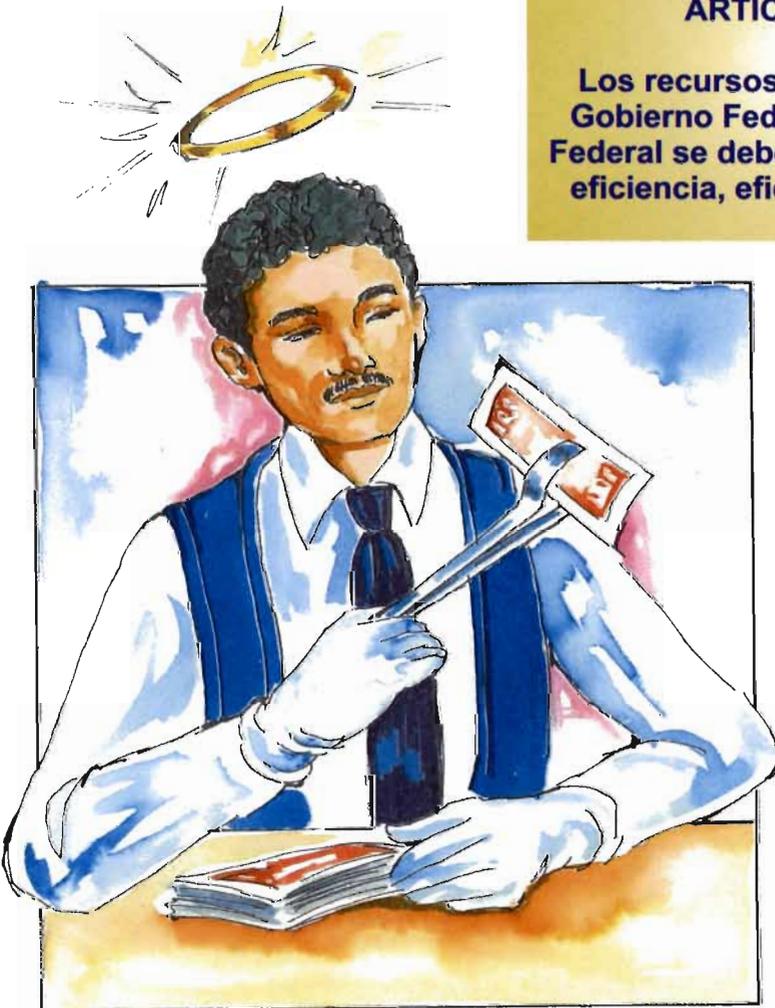


ARTÍCULO 133°

Este artículo establece que ésta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión, y los Tratados que estén de acuerdo con la misma celebrados por el Presidente de la República, son la Ley Suprema de nuestro país.

ARTÍCULO 134°

Los recursos económicos del Gobierno Federal y del Distrito Federal se deben administrar con eficiencia, eficacia y honradez.



TÍTULO OCTAVO

De las Reformas a la
Constitución
Artículo 135





ARTÍCULO 135°

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para esto se necesita del voto de las dos terceras partes de los diputados y senadores que conforman al Congreso de la Unión, así como el voto aprobatorio de la mayoría de las Legislaturas de los Estados.



TÍTULO NOVENO

De la Inviolabilidad de la
Constitución
Artículo 136



ARTÍCULO 136°

Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aún cuando haya rebelión. En caso de que por algún problema público se establezca un gobierno no conveniente para nuestro país, en el momento en que el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y se castigará conforme a ella a los responsables de la rebelión.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
edición especial para el
Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México,
se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
Digicenter de México, S.A. de C.V.,
en el mes de Mayo de 2005
Av. Plutarco E. Calles Núm 1810, Col. Banjidal C.P.09450
México, D.F. Tels. 5672 48 35, 5674 88 82
digicenter@prodigy.net.mx
01800 0129361
El tiraje fue de 2,000 ejemplares.



Tercer Parlamento
de las Niñas y los Niños
de México

